

Comisión de Ordenamiento Territorial
19/03/2017

Oficio No. UERB - 333 - 2017

Quito, 20 de marzo de 2017

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
Presente.

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SG-0404, de 08 de febrero de 2017 y por pedido de la señora Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remite la documentación de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados "Vista Hermosa", "La Tolita del sector de San Carlos de Calderón" y "Los Guayacanes", en proceso de regularización, a fin de que se incluyan las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos.

Al respecto, tengo a bien anexar el Memorando No. 037-UERB-AZCA-2017, suscrito por el Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador (E) de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en Calderón, mediante el cual manifiesta que las observaciones han sido incluidas en el expediente del Barrio "Los Guayacanes", no así, en los dos expedientes adicionales ya que los mismos fueron elaborados en base a los formatos consensuados en la Comisión.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

K. Subía D.
Abg. Karina Subía D.
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 3 expedientes.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	20-03-2017	
Revisado por:	Arq. Carlos Lizaraburu	20-03-2017	

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
QUITO
ALCALDÍA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 28 MAR 2017 15:30
FIRMA RECEPCIÓN: DR.
NÚMERO DE HOJA: 230h.

226
231

Revisión Ordenamiento Territorial 13/12/2016

Quito, 13 DIC 2016

Oficio No. SPA-MEP-2016-6235

Señor
Diego Cevallos
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

Ref. Trámite No. ALC-2016-06159
GDOC: 2016-578787

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite **ALC 2016-06159**, mediante el cual el señor Edison Orlando Zambrano Zambrano, Presidente del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", manifiesta que la Ordenanza Reformatoria N° 0077, sancionada con fecha 02 de septiembre del 2015 por el Concejo Metropolitano, que reforma la Ordenanza N° 074 con la que se aprobó en 90 lotes de terreno más las áreas verdes, les fue devuelto con "Razón de Suspensión", ya que se requiere adjuntar el Oficio de la Directora de Regula Tu Barrio ampliando el plazo de vigencia de las Ordenanzas con las que se legaliza su Barrio, solicita se incluya en el Orden del Día el tratamiento de la Reforma de Ordenanza para proceder con su inscripción.

Por su gentil atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
Secretaría Particular
Despacho Alcaldía

x Se Adjunto Plano



Elaborado por:	J. Navarrete	GESTIÓN DOCUMENTAL	08/12/2016	<i>[Signature]</i>
Revisión por:	M. Guerrero	GESTIÓN DOCUMENTAL	08/12/2016	

*225-
doc. en des
rem. de y cinco*



Número de Trámite:	ALC-2016-06159
Fecha:	30/11/2016
Asunto:	SOLICITA SE AMPLIE PLAZO DE ORDENANZA Y SE OTORGUE LOS NUMEROS PEDIALES DE 90 LOTES PARA INSCRIPCION DE ESCRITURAS
Cédula:	1309240180
Nombres:	COMITE BARRIAL " LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"
Apellidos:	EDISON ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRANO
Dirección:	AV. CARLOS MANTILLA E6-38 Y EL DORADO
Teléfono Local:	
Teléfono Móvil:	0991565885/0989053030
Correo Electrónico:	yolitsuarez@yahoo.com
Representante Legal:	
Número de GDOC:	2016-578787
Observaciones:	

secretaria Genl.
1.12.2016
- 5 DIC 2016

297-
obras de terreno
y cuadro



COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007

CALLE EL DORADO Y MATILLA

TELEF. 0991565885 / 0989053030

Quito, a 28 de noviembre del 2016

Distinguida Concejal

IVONE VON LIPPKE

**PRESIDENTA DE LA COMISION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

En Su Despacho.-

De nuestras consideraciones:

En representación del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón" y de los copropietarios, me permito acudir a usted para saludarle muy respetuosamente y exponerle nuestra necesidad que es la siguiente:

Con fecha 14 de marzo del 2016, cancelamos los valores de \$1013y \$ 26, para la inscripción de las escrituras de las Ordenanzas ingresamos las escrituras de las Ordenanzas N° 074 sancionada el 13 de junio del 2011, con la que aprobó el fraccionamiento en 53 lotes y 3 Areas verdes de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del Sector San Carlos de Calderón y la Ordenanza Reformatoria N° 0077, sancionada con fecha 02 de Septiembre del 2015 por el mismo Concejo Metropolitano de Quito, que reforma a la Ordenanza N°074, con la que se aprobó en 90 Lotes de Terreno más las áreas Verdes.

Con fecha 29 de marzo del 2016, nos devuelven las Escrituras citadas con la Razón de SUSPENSIÓN, indicando que se requiere adjuntar el Oficio de la Directora de Regula Tu Barrio, ampliando el Plazo de vigencia de las Ordenanzas con las que se legaliza nuestro Barrio.

En el Catastro de la Unidad de Barrios, ya están creados los números prediales para todos los 90 Lotes de terreno que corresponden a nuestro Proyecto "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", pero para que aparezcan en el sistema y nos den el listado de números prediales, necesitan que llevemos la Ordenanza Inscrita en el Registro de la propiedad. Y estos números nos urge, es fundamental para todos los 90 propietarios, ya que estos CINCO AÑOS QUE REGULA TU BARRIO SE HA DEMORADO EN INSCRIBIR LA ORDENANZA, POR TENER QUE PAGAR LOS IMPUESTOS DE MANERA COMPARTIDA ES LOS QUE MAS NOS DIFICULTA EN CADA INICIO DE AÑO EL AVANCE Y QUE YA TENGA FIN NUESTRO CALVARIO.

Como podrá observar en la documentación, que adjuntamos, nosotros hemos cumplido con todo, inclusive el 21 de septiembre del 2011, cancelamos el faltante e área verde.

Se ha informado que para ampliar el plazo debían hacer una nueva reforma a las 2 Ordenanza, y en ese proceso estamos, pero ya ha tardado más de OCHO MESES y no tenemos solución.

Por ello, solicitamos a usted, que se digne interponer sus mejores gestiones para que se incluya en el próximo e inmediato Orden del Día para que el Concejo Trate nuestra reforma de Ordenanza y a

29/11/16
doc. en b. r. v. n. d.
y tener

38 PRONOS JONH

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO
POR EL CUAL SE ORGANIZA Y REGULA EL SERVICIO DE LA GUARDIA DE CARCEL

En virtud de las facultades conferidas al Presidente de la República por el artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y de los artículos 100 y 101 de la Ley 100 de 1993, se decreta:

Artículo 1º. Organiza y regula el Servicio de la Guardia de Carcel, adscrito al Departamento Administrativo de la Policía Nacional, en el marco de la estructura organizativa y funcional establecida en el artículo 100 de la Ley 100 de 1993.

Con fecha 28 de mayo de 2010, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, firmo el presente Decreto, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2010.

En el presente Decreto se define el Servicio de la Guardia de Carcel, se establecen sus funciones, se organiza su estructura y se regulan sus procedimientos operativos. El presente Decreto tiene carácter de ley y es obligatorio en todo el territorio nacional.

Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007

CALLE EL DORADO Y MATILLA

TELEF. 0991565885 / 0989053030

la vez que se Disponga que Catastros no otorguen los números prediales DE LOS 90 LOTES, ya que desde noviembre del año 2015. Ya están listos, solo depende de la inscripción de la Ordenanza.

Por su atención le expreso el agradecimiento más especial a nombre de mis compañeros y del mío propio.

Atentamente,



Edison Orlando Zambrano Zambrano

PRESIDENTE

cc.1309240180 / telef 0991565885/0989053030

C.C AL SEÑOR DOCTOR

MAURICIO RODAS ESPINEL ALCALDE DE QUITO

222
delante de
y de

37 TREINTA Y SEIS

COMITE PARLAMENTARI PER LA LIBERTÀ D'ESPRESSIONE

Il presente documento è stato redatto in base alle deliberazioni del Comitato Parlamentare per la Libertà d'Espressione, istituito dalla Commissione Interparlamentare per la Libertà di Espressione, in data 15 giugno 1975.

Il documento è stato approvato dal Comitato Parlamentare per la Libertà d'Espressione in data 15 giugno 1975.

Il documento è stato approvato dal Comitato Parlamentare per la Libertà d'Espressione in data 15 giugno 1975.

Il documento è stato approvato dal Comitato Parlamentare per la Libertà d'Espressione in data 15 giugno 1975.

Il documento è stato approvato dal Comitato Parlamentare per la Libertà d'Espressione in data 15 giugno 1975.

Il documento è stato approvato dal Comitato Parlamentare per la Libertà d'Espressione in data 15 giugno 1975.

Il documento è stato approvato dal Comitato Parlamentare per la Libertà d'Espressione in data 15 giugno 1975.

Il documento è stato approvato dal Comitato Parlamentare per la Libertà d'Espressione in data 15 giugno 1975.

Il documento è stato approvato dal Comitato Parlamentare per la Libertà d'Espressione in data 15 giugno 1975.

Il documento è stato approvato dal Comitato Parlamentare per la Libertà d'Espressione in data 15 giugno 1975.



Oficio No.

00000000

PLI-CGJ-MIDUVI-2015-OS-JRD

Quito, 03 JUN 2015

Señor

Edissón Orlando Zambrano

Presidente

Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón".

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de 11 de marzo de 2015, ingresado a ésta Cartera de Estado el 04 de mayo de 2015 mediante la cual solicita se registre la Directiva del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", para el período 2015-2017, según los estatutos y emisión del nombramiento respectivo, cumpla con informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las exigencias establecidas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la Directiva establecida en Asamblea General Ordinaria de Socios, realizada el 08 de febrero de 2015.

DIRECTIVA DEL COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	C.I.
PRESIDENTE	EDISSON ORLANDO	ZAMBRANO ZAMBRANO	1309240180
VICEPRESIDENTE	GUIDO ROLANDO	ABAD PINTADO	1714199732
SECRETARIO	JIMMY BARTOLO	MERA MERA	1304803826
TESORERO	JORGE CARLOS	BAHAMONDE BENAVIDES	1708321342
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	NELLY JACQUELINE	HIDALGO TORRES	1711325231
SEGUNDO PRINCIPAL	JOSE RAFAEL	TAMBI MOLINA	1001067741
TERCERO PRINCIPAL	JOSE BRAULIO	VICENTE REYES	1102118187
PRIMER VOCAL SUPLENTE	ELIAS	VICENTE VICENTE	1103277073
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	LIZETH SABRINA	VARGAS CORDOVA	1721292868
TERCER VOCAL SUPLENTE	PEDRO RAFAEL	JIMENEZ	0400786687

*2015
Socios
y uno*

36-IRZCMTA J382



Para el registro de la Directiva del mencionado Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- a) Solicitud de registro
- b) Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Socios de 2 de febrero de 2015.
- c) Acta Certificada de Asamblea en la que se aprobó la directiva del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón" de 08 de febrero de 2015.
- d) Nómina de socios que asistieron a la Asamblea General.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 355 del 16 de junio de 2014, la Organización Social debe obligatoriamente registrarse en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS, a través de la página web: www.sociedadcivil.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Paúl Lara-Izquierdo

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO



Oficio No.: SG- 2615
Quito D.M., 27 OCT. 2016
Ticket GDOC: 2016-550148

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Reformativa a la Ordenanza No. 0048, sancionada el 13 de junio de 2011 y Ordenanza No. 0077, sancionada el 02 de septiembre de 2015, que aprobó la Urbanización de interés social de desarrollo progresivo del barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón.

De mi consideración:

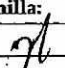
En atención al oficio No. UERB-1319-2016, de 7 de octubre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 26 de octubre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza Reformativa a la Ordenanza No. 0048, sancionada el 13 de junio de 2011 y Ordenanza No. 0077, sancionada el 02 de septiembre de 2015, que aprobó la Urbanización de interés social de desarrollo progresivo del barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón.; previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074, solicito a usted de la manera más cordial, se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 191 fojas.

Atentamente,



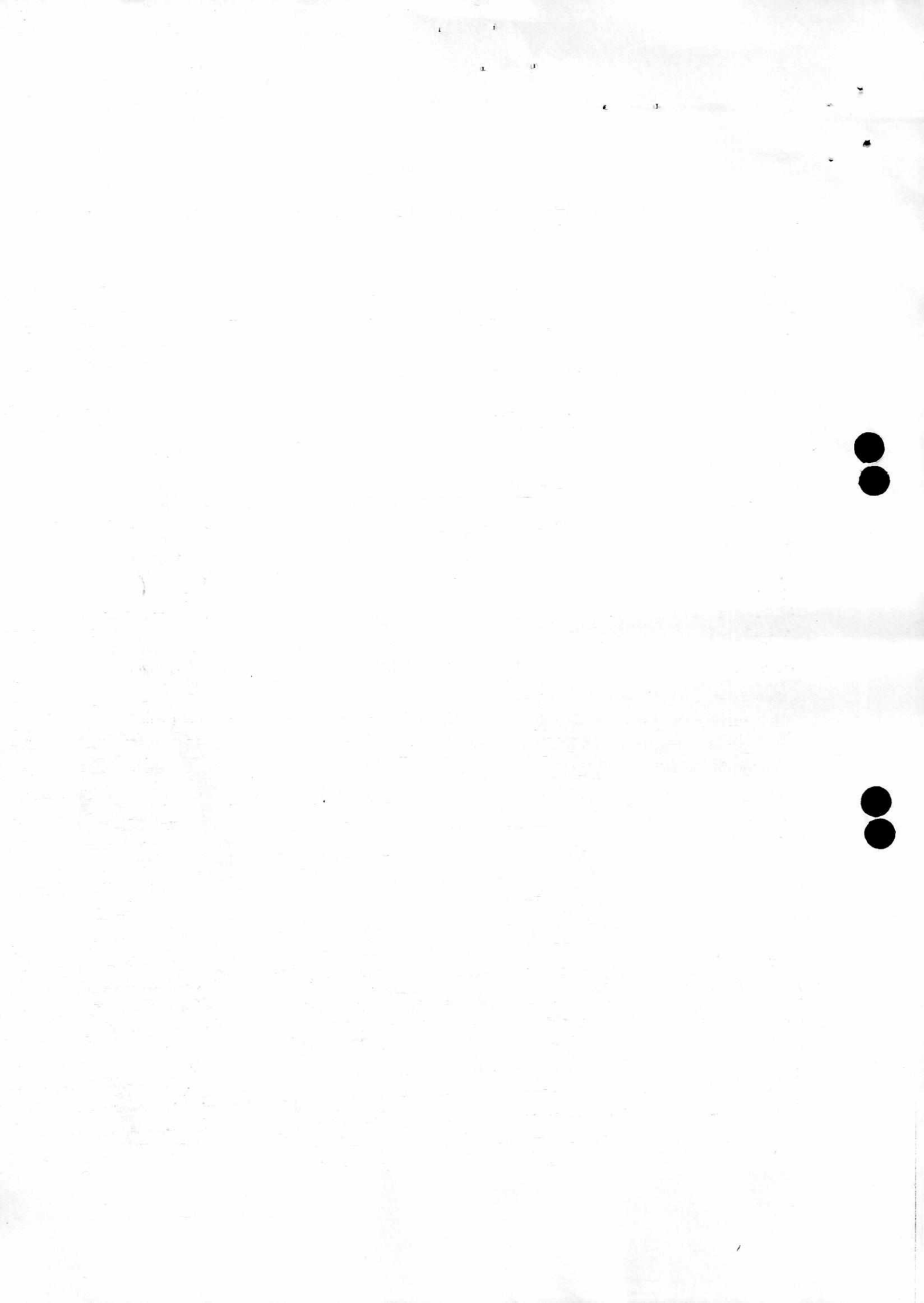
Abg. María Elisa Holmes Roldos
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Prosecretaría	2016-10-27	
Aprobado por:	M.E. Holmes	Secretaría General	2016-10-27	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio

T 220
obras realizadas

33 P. Pedro y Jairo



Oficio No. UERB - 1319 - 2016

Quito DM, 07 de octubre de 2016

Abogada
 María Elisa Holmes Roldós
**SECRETARIA GENERAL DEL
 CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
 Presente.

De mi consideración:

Conforme al Oficio No. SG 2224, de 21 de septiembre de 2016, relacionado con la petición de la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial, a fin de que se emita el criterio legal e informe jurídico respecto a la factibilidad de ampliación del plazo para la inscripción de la Ordenanza del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón"; en tal razón, para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 20 - C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CALDERON**, a fin de que se efectúe la **REFORMA** a la Ordenanza con la que fue aprobado el barrio.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 004-UERB-AZCA-2016, de 30 de agosto de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 009-UERB-AZCA-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. S. L. 2015
 Ab. Karina Subía

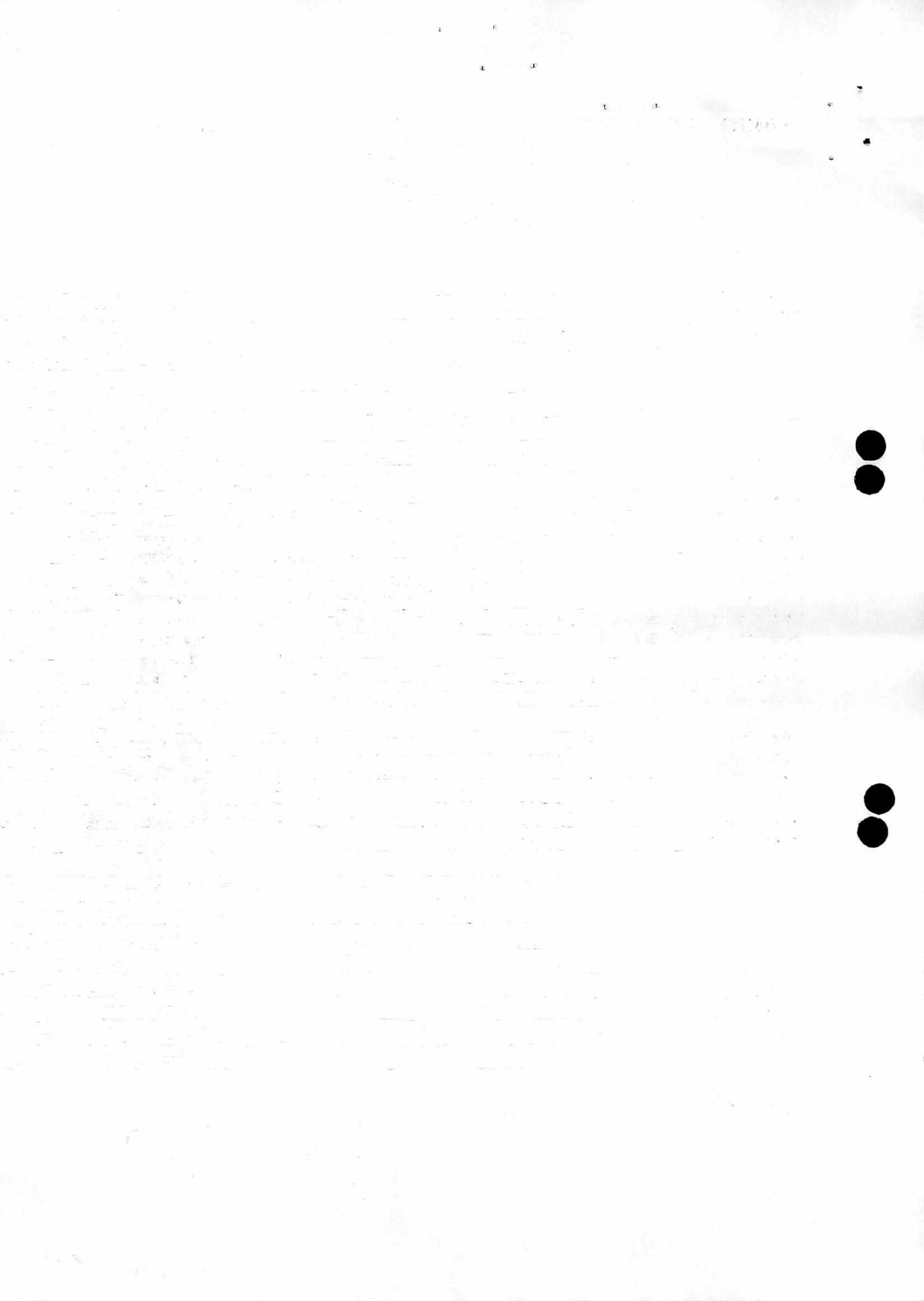
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
 ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta de 178 fojas útiles
 Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Nadia Herrera	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Carlos Lizaraburu	<i>[Signature]</i>
Realizado por:	Geovanna Vivero	<i>[Signature]</i>

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 10:50
26 OCT 2016	
QUITO	ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: <i>Pelau Ch</i>

219 / Joaquin Desimone
 34-TRINTA JUNTA



COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007

CALLE EL DORADO Y MATILLA

TELEF. 0991565885/ 2034443

Quito, a 19 de abril del 2016

Señora Doctora

Karina Subía

**DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De nuestras consideraciones:

En representación del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón" y de los copropietarios, me permito acudir a usted en alcance al Oficio presentado el 11 de abril del presente año en su Despacho y concretamente me permito solicitar que:

Debido a que la Ordenanza Principal N° 074 sancionada el 13 de junio del 2011, con la que aprobó el fraccionamiento en 53 lotes y 3 Areas verdes de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del Sector San Carlos de Calderón, no está inscrita y a la fecha necesita de la Autorización de la ampliación del plazo, para que el Registro de la Propiedad inscriba conjuntamente con la Ordenanza Reformatoria N° 0077, sancionada con fecha 02 de Septiembre del 2015 por el mismo Concejo Metropolitano de Quito, que reforma a la Ordenanza N°074 y que con ello permitió que el fraccionamiento permita la entrega de títulos a cada uno de los copropietarios y no como la Ordenanza, anterior que daba lugar a que todos reciban escrituras de un lote compartido entre dos familia sin una solución definitiva.

Debo informar a usted señora Directora que con la Ordenanza reformatoria N°077 además , conforme lo dispuesto en el Art11 de ésta, faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición Administrativa para la entrega de Títulos a todos y cada uno que nos corresponde.

Por lo expuesto, solicito a usted se digne, ayudarnos con la Autorización de la ampliación del plazo de la Ordenanza N° 074, tantas veces mencionada y que es la principal en este proceso.

Por su atención le expreso el agradecimiento más especial a nombre de mis compañeros y del mío propio.

Atentamente,


Edison Orlando Zambrano Zambrano

PRESIDENTE

cc.1309240180 / telef 0991565885/0997372116

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

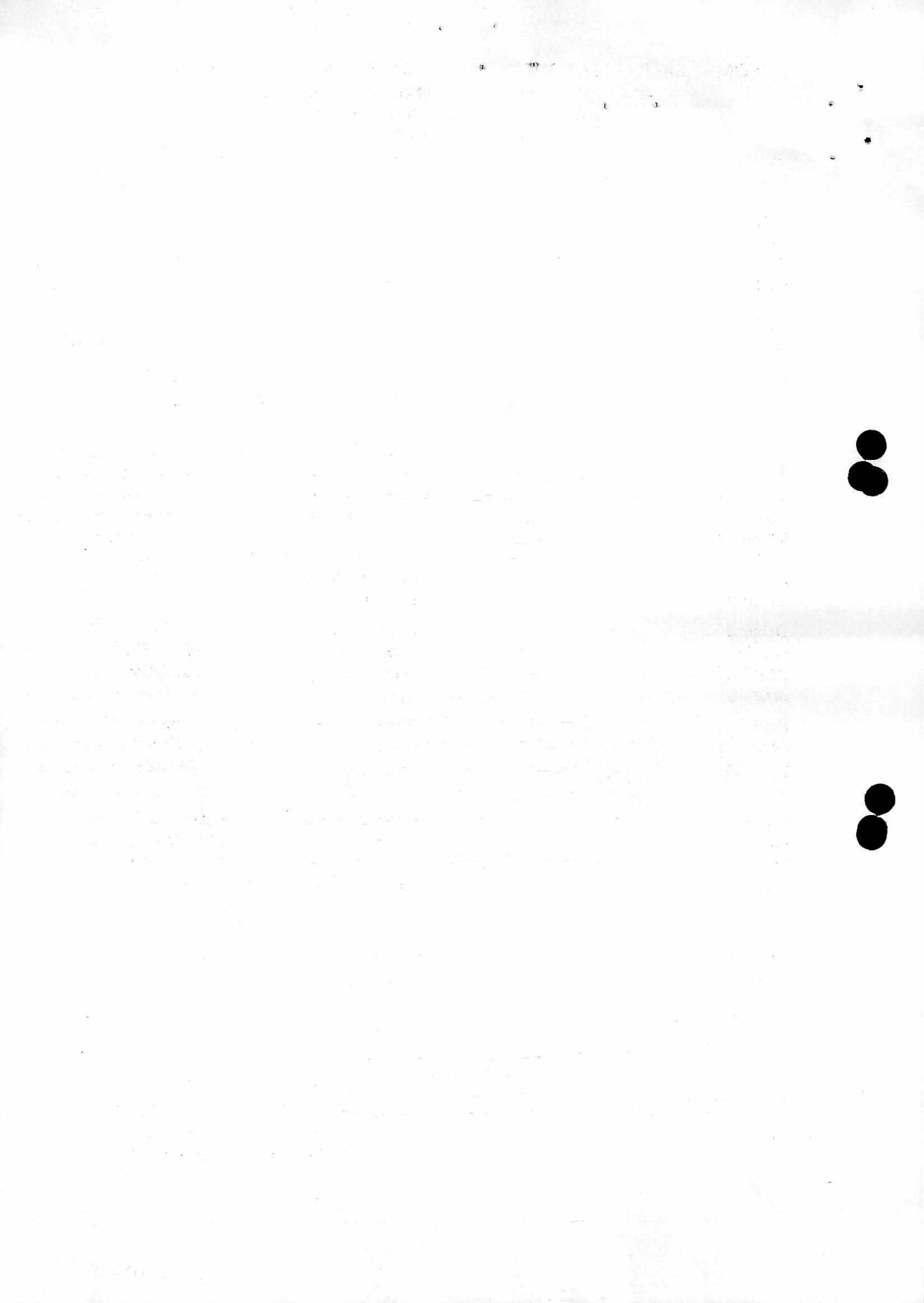
Recibido por: *Yedra*

Firma:

Fecha: **2.6.ABR.2016**

*9/15/16
Asesorado
des. oeb*

37 - TRAMITO JIREJ



COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DE ENERO 12 DEL AÑO 2007

DIRECCION: CALLE EL DORADO Y MANTILLA

TELEFONO: 0991565885/0997372116

Quito, a 08 de julio del 2016

Señora Economista

Johana Falconí

COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO ZONA CALDERON

Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón de la manera más respetuosa, me permito dirigirme a usted para exponerle y solicitarle que:

Se inicie con el proceso de reforma de la Ordenanza N° 0077, sancionada con fecha 02 de septiembre del 2015, por el Concejo Metropolitano de Quito, con la cual se reformó la Ordenanza Principal N° 074 sancionada el 13 de junio del 2011, toda vez que en la segunda Ordenanza que la cito, no se estableció la reforma en cuanto a la vigencia de la Ordenanza N° 0077, que a la fecha de la emisión de la misma había perdido vigencia y se requería su activación haciendo constar el algún articulado de la misma que nos permita la inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, tanto la Ordenanza Principal como la Reformatoria y por ende la ejecución de la misma.

Debiendo reiterar a usted señora Directora que; con la Ordenanza reformatoria, N°0077 que la estoy citando, en ésta faculto al señor Alcalde de Quito, para que proceda con la PARTICIÓN ADMINISTRATIVA para la entrega de Títulos a todos y cada uno de los beneficiarios.

Por lo expuesto solicito que se digne interponer sus mejores gestiones para que a través de esta segunda reforma, permita la ampliación del plazo y/o se resuelva con relación al plazo de vigencia de las citadas Ordenanzas con la que se aprobó el fraccionamiento de los predios de mis representados.

Mis representados, han dado todas las facilidades para que se ejecuten y se cumplan lo que establecen las Ordenanzas, nosotros hemos estado en manos de Regula tu Barrio, y realizando todo lo que se requiere, sin embargo en las distintos Departamentos Municipales, se retrasan en los procesos y dan lugar a que la aplicación de Ordenanzas Generales, compliquen nuestra aspiración, que es la de tener las escrituras individuales, por lo que mis representados, ya se hallan sin entender, por tanto retraso.

En la seguridad de que logremos el objetivo, le reiteramos nuestro pedido y que se haga todo lo que se requiera para el cumplimiento de nuestra aspiración.

Atentamente,

**COMITE PROMEJORAS
BARRIO LA TOLITA**

Acuerdo Ministerial 0841

Ordenanza Municipal N°0074

Edison Orlando Zambrano Zambrano

PRESIDENTE

TELEF. 0991565885/0997372116

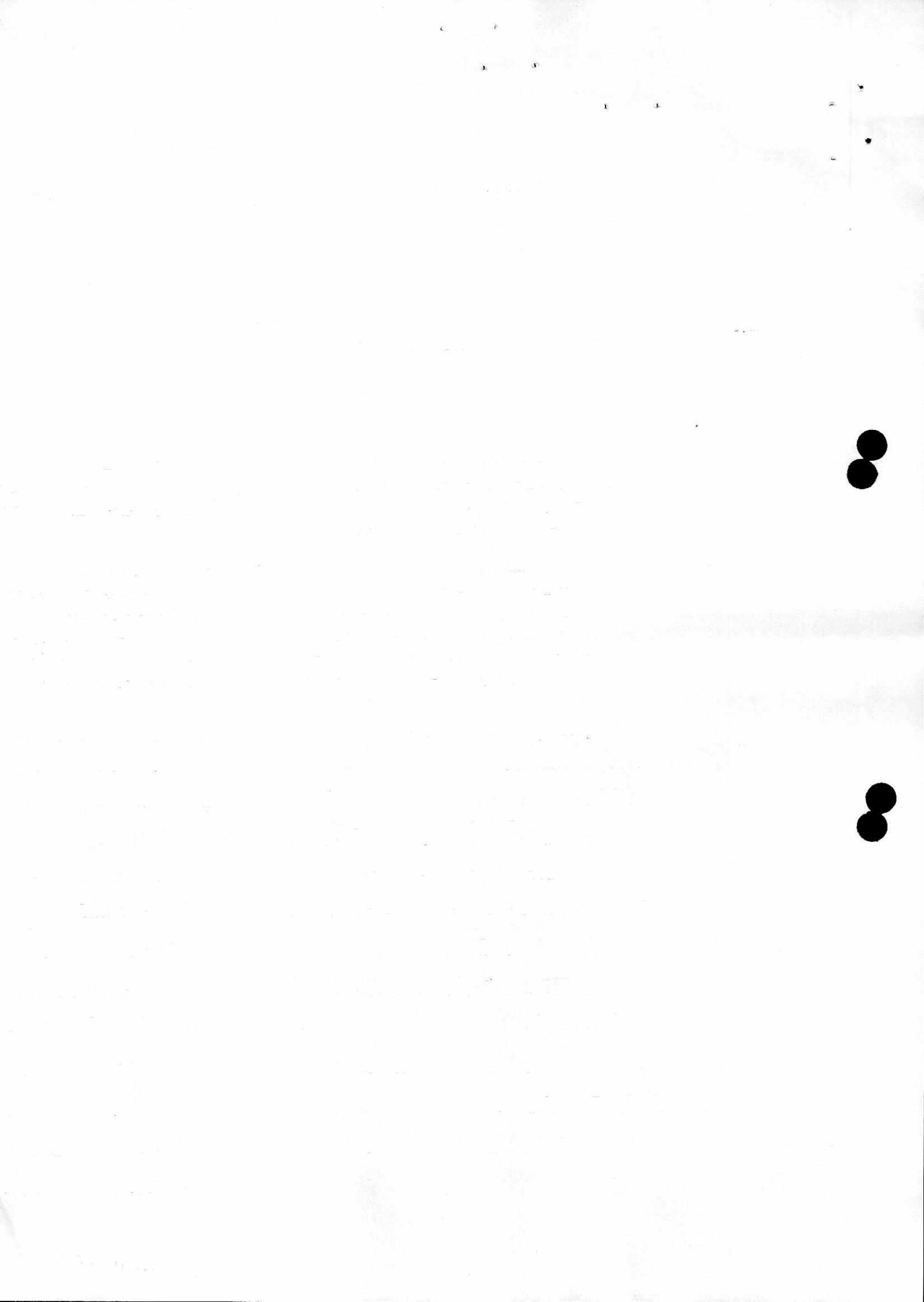
UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CALDERÓN

Recibido por: _____

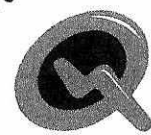
Firma: _____

Fecha: 17 Julio 2016

9/17/16
documentos desesed
33-TR2116 y 202



Comisión
+ Expediente



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

DP 16-071

2015 .

Quito, D M, 24 MAR. 2016

Ingeniera
María Elisa Holmes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

En atención a la comunicación SG 2025 del 15 de septiembre de 2015, en el que comunica para los fines pertinentes, que con Ordenanza No. 0077 del 2 de septiembre de 2015, fue aprobado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Barrio "La Tolita del sector de San Carlos de Calderón", le informo lo siguiente:

La Empresa Eléctrica Quito realizó el proyecto de redes de distribución eléctrica para el Barrio "La Tolita", sector San Carlos de Calderón, el mismo que se encuentra construido en su totalidad y sus moradores están atendidos con este servicio vital.

Para cualquier información adicional, podrá contactarse con el Departamento de Proyectos al teléfono 3964-700 extensión 4304, ubicado en el Edificio Álvarez, Avenida 10 de Agosto y Cuero y Caicedo, tercer piso, oficina 303.

Atentamente,

Ing. Christian Alomoto A
JEFE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS (E)

Trámite 227890

código: 06031235

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO ALCALDÍA	HORA: 28 MAR 2016 FIRMA RECEPCIÓN: [Signature] NÚMERO DE HOJA: [Signature]

216-
documentos desah
31-TRENTO JUN

REPORT
ELECTRICAL
PLUMBING



11-11-77
MAY 1977

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106

STATE OF MICHIGAN
DEPARTMENT OF TREASURY
DIVISION OF REVENUE
LANSING, MICHIGAN 48224

TOTAL SALES TAX
FOR THE QUARTER ENDED
MARCH 31, 1977

THIS CUSTOMER INFORMATION
CARD IS TO BE FILLED OUT
BY THE CUSTOMER AND
RETURNED TO THE
STATE OF MICHIGAN
DEPARTMENT OF TREASURY
DIVISION OF REVENUE
LANSING, MICHIGAN 48224

NAME

ADDRESS

CITY

STATE OF MICHIGAN

[Handwritten signature]

Form with fields for name, address, city, and state, mostly blank.

4-1-77

COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007
CALLE EL DORADO Y MATILLA
TELEF. 0991565885/ 2034443

Quito, a 21 de Septiembre del 2015

Señor Ingeniero
MARIO RECALDE
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTROS
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De nuestras consideraciones:

En representación del Comité Barrial "La Tolita del Sector de San Carlos de Calderón", y de los copropietarios, me permito dirigirme a usted para saludarle muy respetuosamente y exponerle lo siguiente:

En razón de que con fecha 02 de Septiembre del presente año, fue sancionada la Ordenanza Reformatoria Nro. 0077, aprobada por el Concejo Metropolitano; denominada ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA N° 0074, SANCIONADA EL 13 DE JUNIO DE 2011, QUE APROBÓ LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN; cuya reforma permite la aprobación del fraccionamiento de los CUATRO LOTES en Noventa Lotes, esto es del uno al noventa, conforme plano que adjunto.


Por lo expuesto solicito se digne disponer a la Unidad de Barrios del Centro, para que se generen los números prediales de los Noventa Lotes considerando que los números de predio de las Areas Verde Uno, Dos y Tres ya se hallan catastrados .

Para el efecto me permito hacerle llegar:

- El pago del Faltante de Area Verde realizado en base a los Títulos de Crédito No. 61003461657.
- Las copias de las escrituras de los cuatro lotes que son fraccionados.
- Copias debidamente Notariadas de los Certificados emitidos por el Registro de la Propiedad, del distrito Metropolitano de Quito, de las cuatro propiedades objeto del fraccionamiento.
- Copia del Plano debidamente Aprobado.
- Impresos de todos los Impuestos Prediales correspondientes al año 2015, pagados oportunamente.
- Copias de los Pagos de los Tres Predios Transferidos al Municipio de Quito, como Areas Verdes.
- Copia de la Ordenanza 0074, de fecha 13 de junio del 2011 y la Reformada N° 0077, de 2 de septiembre del 2015.
- Copia del nombramiento y Acuerdo Ministerial
- Copia de la cédula y papeleta de Votación de la representante legal

Por la urgente y favorable atención que se digne dar al presente, le reitero mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,


Edison Orlando Zambrano Zambrano
PRESIDENTE

cc 1309240180 / telef 0991565885/0997372116



Office of the Director of Central Intelligence

REPORT OF THE DIRECTOR OF CENTRAL INTELLIGENCE
ON THE ACTIVITY OF THE COMMUNIST PARTY, U.S.S.R.

The following information was obtained from the files of the Office of the Director of Central Intelligence during the period from January 1, 1963, to December 31, 1963.

The information was obtained from the files of the Office of the Director of Central Intelligence during the period from January 1, 1963, to December 31, 1963. It is being furnished to you for your information and use.

For the purpose of this report, the term "Communist Party, U.S.S.R." is defined as the Communist Party of the Soviet Union, including its various branches and organizations.

The information was obtained from the files of the Office of the Director of Central Intelligence during the period from January 1, 1963, to December 31, 1963. It is being furnished to you for your information and use.

The information was obtained from the files of the Office of the Director of Central Intelligence during the period from January 1, 1963, to December 31, 1963. It is being furnished to you for your information and use.

The information was obtained from the files of the Office of the Director of Central Intelligence during the period from January 1, 1963, to December 31, 1963. It is being furnished to you for your information and use.

The information was obtained from the files of the Office of the Director of Central Intelligence during the period from January 1, 1963, to December 31, 1963. It is being furnished to you for your information and use.

The information was obtained from the files of the Office of the Director of Central Intelligence during the period from January 1, 1963, to December 31, 1963. It is being furnished to you for your information and use.

The information was obtained from the files of the Office of the Director of Central Intelligence during the period from January 1, 1963, to December 31, 1963. It is being furnished to you for your information and use.

The information was obtained from the files of the Office of the Director of Central Intelligence during the period from January 1, 1963, to December 31, 1963. It is being furnished to you for your information and use.

0236930

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

QUITO
ALCALDÍA

SUSPENSA

Proforma: SS-0035471
Asesor: DFIGUEROA
Fecha Ingreso: 29/03/2016 15:43:04

RAZONES DE SUSPENSIÓN

- ADJUNTAR OFICIO DE LA DIRECCION DE REGULA TU BARRIO, AMPLIANDO EL PLAZO Y AUTORIZANDO LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE ORDENANZA.
- ORDENAR LOS REPERTORIOS (ORDENANZA-TRANSF DE AREAS VERDES-HIPOTECA).
- CERTIFICADO NO 476766 ENVIADO A VALIDAR.

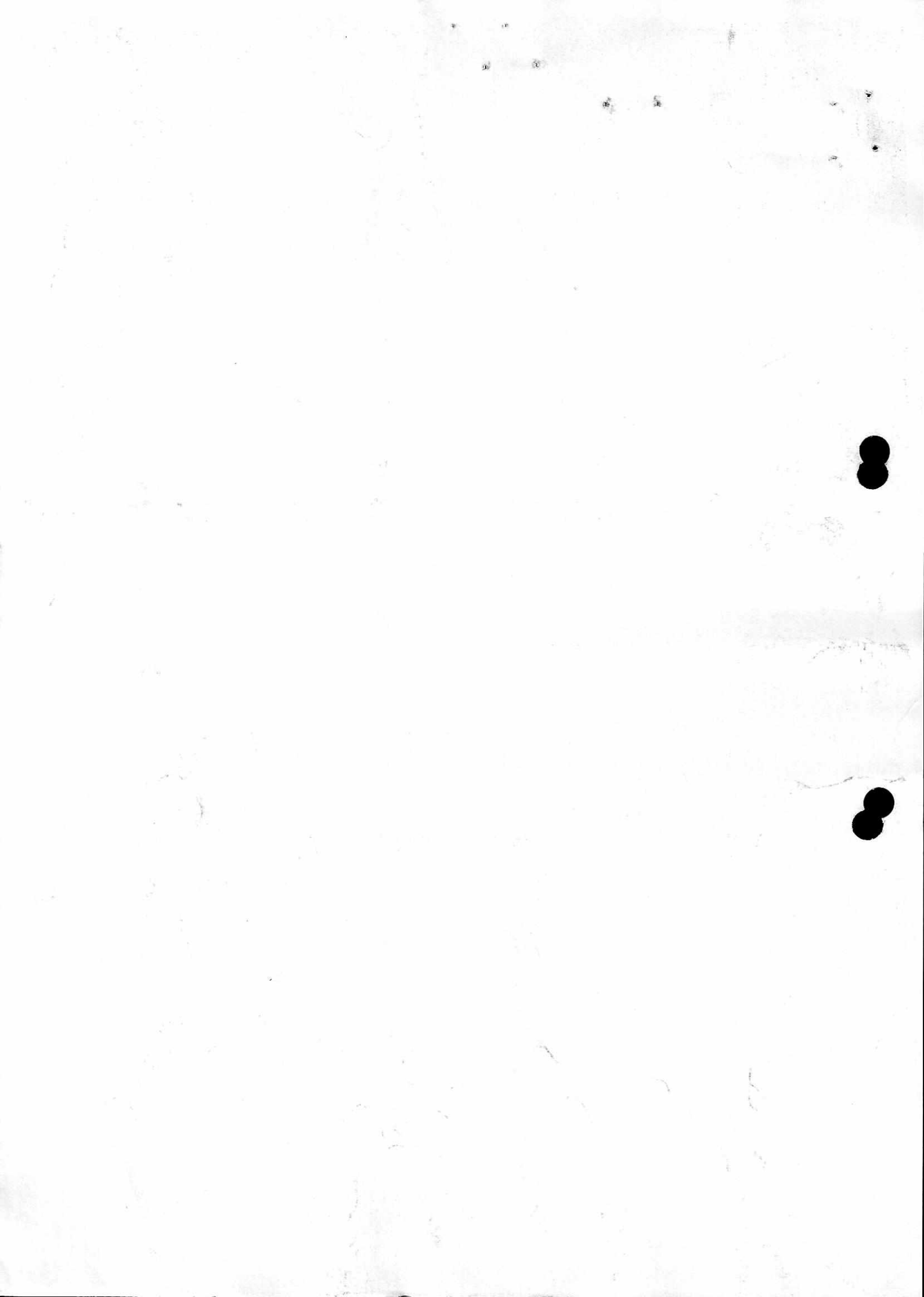
(RMENESES/LV) F

Sr. Usuario, **NO RETIRE NINGÚN DOCUMENTO HABILITANTE**

Nota.- Una vez cumplidas todas las razones de suspensión, favor acercarse a donde [REDACTED] (AREA DE RECLAMOS)

2014
Doc. 87 de
abril

29.03.2016



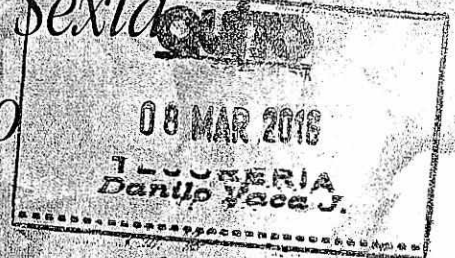
Notaria 76



TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309240180

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Notaria Septuagésima Sexta
Del D.M. De Quito



842255

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

Copia: TERCERA

25-VI-2018

25-VI-2018

QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC.: 1760003410001

RUC: 1760003410001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
COMPROBANTE DE INGRESO

INSCRIPCION

TRAMITE: 842255 RR-0098860
IDENTIFICACION 1309240180001
CLIENTE: ZAMBRANO ZAMBRANO EDISSON ORLANDO

ACLARATORIA DE ORDENANZA COMPROBANTE DE INGRESO: 842255 RR-0098860
FECHA TRANSACCION 8 MARZO 2016 FECHA ENTREGA: 14/03/2016 12:00:00 AM

I NOT 31 ADJ 2CC UERB - AZCA CORP.

INSCRIPCION	\$	26.00	
SERVICIO	\$	0.00	
TOTAL:	\$	26.00	DVACA

08 MAR 2016

TESORERIA
Danilo Vaca J.

Nº.002-1850044

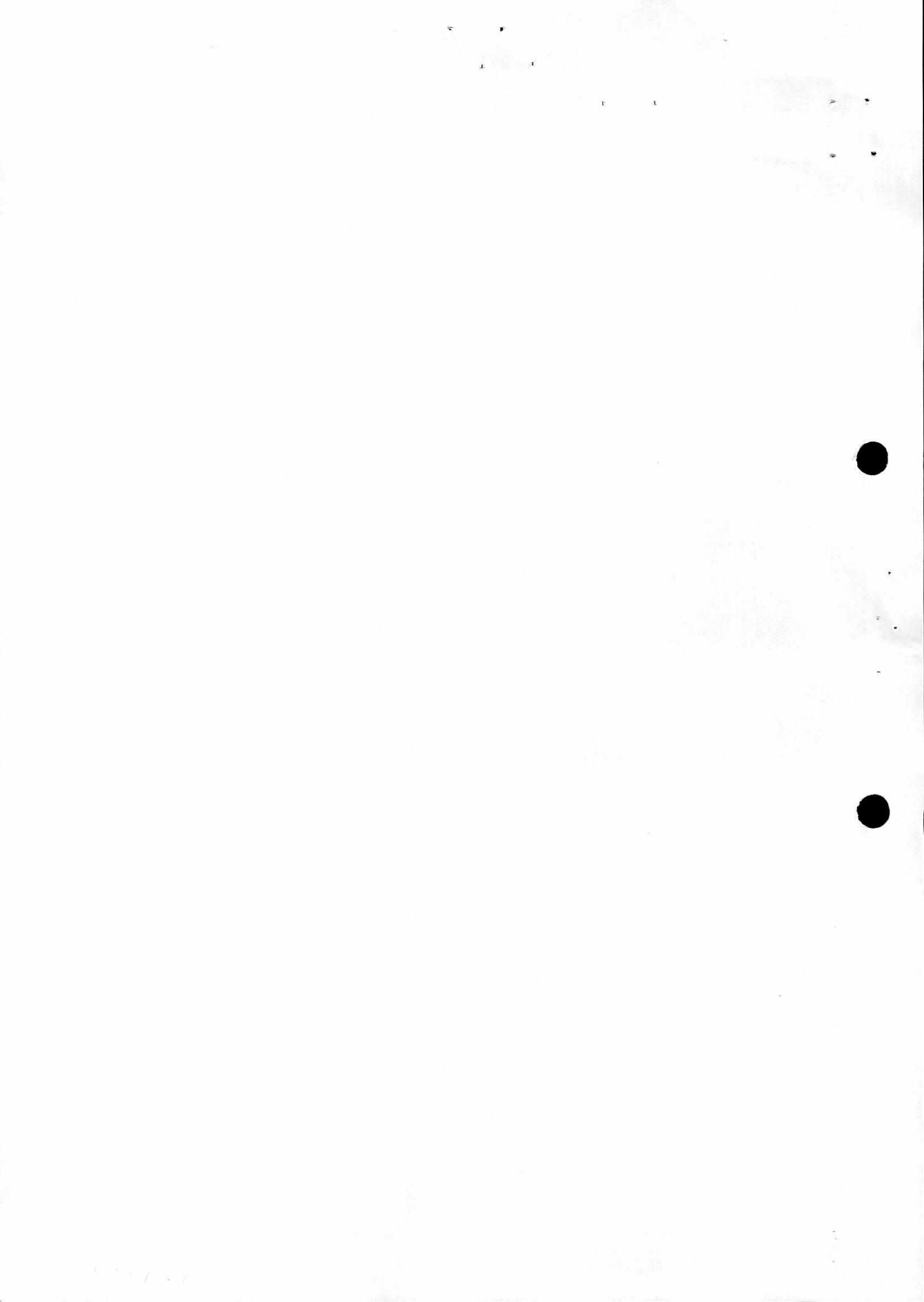
CONTRIBUYENTE

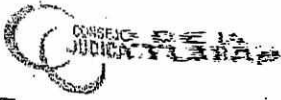
Imp-IGM-03/15/10

TESORERIA METROPOLITANA

2016-03-08
Zambrano doc

27-VZINTSUEK





Factura: 001-002-000007380



20151701076P04529

PROTOCOLIZACIÓN 20151701076P04529



FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ORDENANZA NUMERO 007, ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NUMERO 0074 Y PLANO APROBADO POR LA URBANIZACION DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO "LA TOLITA DE SAN CARLOS DE CALDERÓN"

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

LA PETICIÓN DE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE		
ZAMBRANO ZAMBRANO EDISSON ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309240180

OBSERVACIONES =

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

2015
Doc. 002-000007380
26-10-2015



Factura: 001-002-000007381

20151701076000389

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000389

NOTARIO OTORGANTE:	GONZALO ROMÁN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO ZAMBRANO DISSON ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309240180

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDISSON ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRANO
IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309240180

SERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 ...rio

2 ESCRITURA N°.

3

2015	17	01	76	P 4529
------	----	----	----	--------

4 FACTURA: 7380

5

6 **RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.-** A Petición de la Abogada Lucía Jurado,
7 portadora de la matricula numero diecisiete guion dos mil doce guion
8 novecientos veinticuatro del Foro de Abogados de Pichincha; Protocolizo en el
9 Registro de escrituras públicas de la NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA DEL
10 CANTÓN QUITO, a mi cargo, LA ORDENANZA NUMERO CERO CERO SIETE SIETE,
11 SANCIONADA POR EL DOCTOR MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE DEL
12 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
13 MIL QUINCE, ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NUMERO CERO
14 CERO SIETE CUATRO, SANCIONADA EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EL
15 PLANO QUE APROBO LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO
16 PROGRESIVO DEL BARRIO " LA TOLITA DE SAN CARLOS DE CALDERON", Y LA
17 HOJA DE TRÁMITE DE LA TRANSFERENCIA DE ÁREA VERDE NUMERO 055092,
18 DE FECHA 26 DE JUNIO 2011, que se adjunta en siete fojas útiles que anteceden.
19 Quito, a veinte de octubre del año dos mil quince.-

20

21

22

23

DR. GONZALO ROMAN CHACON

24

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

25

26

27

28

El Nota.....

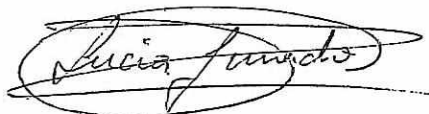
210
documentos de
25-12-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Yo, Ab. Lucia Jurado, Abogada en libre ejercicio profesional, ante usted comparezco con los debidos respetos y muy comedidamente expongo:

De conformidad con el Art. 18 de la Ley Notarial numeral 2, solicito a usted se sirva PROTOCOLIZAR la Ordenanza No. 0077, sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de septiembre de 2015, Ordenanza reformativa de la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, y el plano que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón", y la hoja de trámite de la transferencia del área verde No. 055092, de fecha 26 de junio de 2011.

Por ser Legal se me proveerá conforme solicito.



Ab. Lucia Jurado
Mat. 17 2012 924



ORDENANZA No. 0077

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-159, de 20 de julio de 2015, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.



CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que, el numeral 1. del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."*;
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado"*
- 2015-07-20*
Abraham
more
2015-07-20



ORDENANZA No. 0077

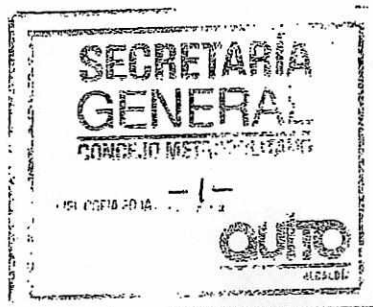
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón, cuenta con 8 años de asentamiento, 90 lotes y 360 habitantes. Dicho barrio fue reconocido mediante Ordenanza No. 0074; sin embargo, debido a las especificaciones aprobadas en dicho acto no ha sido posible otorgar las escrituras individuales a sus poseedores, por lo cual la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza Reformativa contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.





ORDENANZA No. 0077

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (c.) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, mediante Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio del 2011, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón;

23-VI-2011
2011
23-VI-2011
23-VI-2011



ORDENANZA No. 0077

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 30 de marzo de 2015 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El Administrador Zonal Calderón, la Delegada del Director Jurídico Zonal Calderón, el Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, el Director de Gestión de Territorio Zonal Calderón, el Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, el Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, el Asesor del Administrador Zonal Calderón, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de Calderón, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de Calderón, aprobaron el Informe Socio organizativo legal y técnico No. 002-UERB-AZCA-SOLT-2015, de 30 de marzo de 2015, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón.

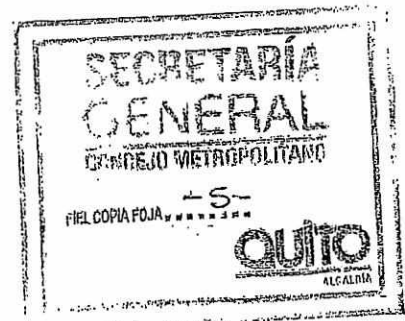
En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0074, SANCIONADA EL 13 DE JUNIO DE 2011, QUE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN

Artículo 1.- Agréguese al artículo 1 de la Ordenanza No. 0074, un inciso final al tenor del siguiente texto:

"Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social."

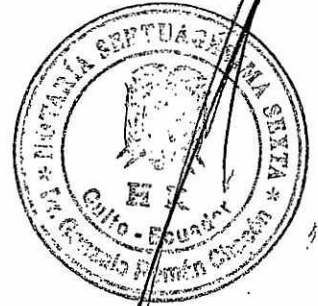


ORDENANZA No. 0077

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 0074, por el siguiente:

"Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

<i>Zonificación actual:</i>	D3 (D203-80)
<i>Lote mínimo:</i>	200 m ²
<i>Forma de ocupación del suelo:</i>	(D) Sobre línea de fábrica
<i>Clasificación del suelo:</i>	(SU) Suelo Urbano
<i>Uso principal:</i>	(R1) Residencia baja densidad
<i>Número de lotes:</i>	90
<i>Área útil de lotes:</i>	13.665,95 m ²
<i>Áreas de vías y pasajes:</i>	3.223,82 m ²
<i>Área verde y equipamiento comunal:</i>	1.411,16 m ²
<i>Área total de predio (Lev. Topog):</i>	18.300,93 m ²
<i>Área total de los 4 predios (Escritura):</i>	17.894,45 m ²
<i>Área Macro Lote 1:</i>	1.905 m ²
<i>Área Macro Lote 2:</i>	5.330,44 m ²
<i>Área Macro Lote 3:</i>	5.342,26 m ²
<i>Área Macro Lote 4:</i>	5.316,75 m ²



El número total de lotes es de 90, signados del uno (1) al noventa (90), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban por excepción los siguientes lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 88 y 89."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza No. 0074, por el siguiente:

*22 VEINTIDOS
2014
SECRETARÍA GENERAL*



ORDENANZA No. 0077

“Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los copropietarios del inmueble donde se ubica la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Toliia del sector San Carlos de Calderón, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 1.411,16 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Área verde 1:

Norte:	Propiedad Particular	longitud	15,15 m
Sur:	Lote No. 5	longitud	15,04 m
Este:	Calle N 13 L	longitud	10,80 m
Oeste:	Propiedad particular	longitud	9,05 m
Superficie:	150,82 m ²		

Área verde 2:

Norte:	Propiedad Particular	longitud	41,33 m
Sur:	Lote No. 33 en parte en 24,15 m; en parte 4,06 m; lote No. 42 en 19,85 m.	longitud total	48,06 m
Este:	Calle N 13 F	longitud	21,17 m
Oeste:	Calle N 13 I	longitud	15,76 m
Superficie:	805,81 m ²		

Área verde 3:

Norte:	Lote No. 65	longitud	19,45 m
Sur:	Calle E 6 El Dorado, en 26,12 m. con curva de retorno; y Pasaje El Dorado en 4,54 m.; total 30,66 m, en longitud desarrollada.		
Este:	Calle N 13 C	longitud	33,05 m



0077

ORDENANZA No.

Oeste: Lote No. 64, en 7,15 m.; lote No. 63 en 8,08 m.; lote No. 62 en 3,58 m.; longitud total 18,81m.

Superficie: 454,53 m²

Artículo 4.- A continuación del artículo 15 de la Ordenanza No. 0074, agréguese los siguientes artículos:

"Artículo 16.- Informe de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los Copropietarios de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón, se comprometen en realizar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe No. 24 AT- DMGR-2015, de 25 de febrero de 2015, que se detallan continuación:

- *Tomar en cuenta el artículo 13 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su artículo 140, sobre el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, que establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo a la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial".*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *En las futuras edificaciones deberán tomarse en cuenta las consideraciones que establece la Ordenanza Metropolitana No. 432 (artículos 117 y 122), considerando lo previsto en esta ordenanza se debe realizar para cada construcción un estudio de mecánica de suelos que determine la capacidad portante del mismo para la construcción de edificaciones.*

21-02-2016
206
docentes 2015



ORDENANZA No. 0077

- Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).
- Considerar de manera primordial el acceso vial al sector y se tiene que coordinar con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad por los cortes efectuados por apertura de las calles; y, con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento - EPMAAPS, para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo, sobre todo en las zonas inclinadas (laderas). Ya que la tierra y el polvo complicarán la salud de las personas que allí se desenvuelven.
- Respecto al riesgo por inestabilidad de terrenos y movimientos en masa, al igual que para el riesgo sísmico, para ejecutar futuras construcciones, sus propietarios deberán contratar un estudio geológico-geotécnico que determine la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar el suelo sin que su estabilidad sea amenazada), y el factor de seguridad del mismo."

Artículo 17.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario."


Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.



ORDENANZA No.

0077

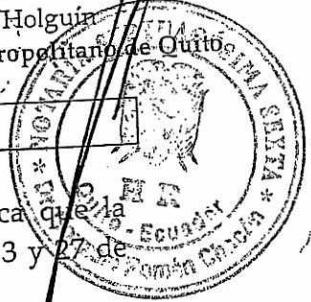
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 27 de agosto de 2015.


Ing. Anabel Hermosa Acosta
Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

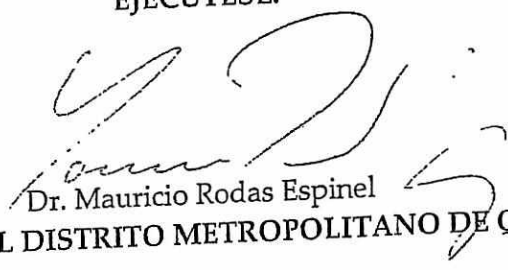
El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 13 y 27 de agosto de 2015.- Quito, **02 SEP 2015**




Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,
02 SEP 2015

EJECÚTESE:


Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

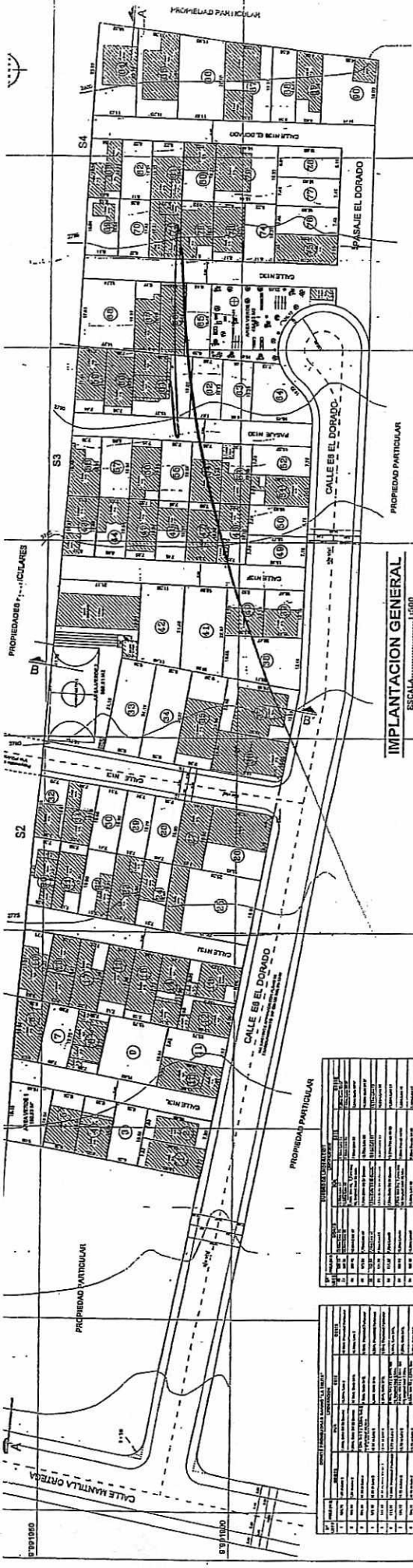
CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **02 SEP 2015**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **02 SEP 2015**


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO QUE
El documento que aparece en
fojas es una copia fiel del original
SECRETARIO(A) GENERAL
-9-

205
docentes
c.m.o.
DOCEINTA
Página 8 de 8



IMPLANTACION GENERAL
ESCALA: 1:1000

RESUMEN DE AREAS			
Descripción	Área (m ²)	Porcentaje	
ÁREA ÚTIL DE LOTES	13065.05	74.07%	
ÁREA VERDE Y COMUNAL	1411.46	8.03%	
ÁREA DE VÍAS Y PASADIZOS	1624.83	9.31%	
AFECTACIÓN VIAL	3323.02	19.24%	
TOTAL	18300.82	100.00%	

REVISIÓN DEL

ASESORAMIENTO URBANO DE HECHO Y COMPLEMENTO PROYECTIVO
"URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROPIO DEL BARRIO LA TOLITA DEL SECTOR SAN CALLES DE CALDERÓN"

PROYECTANTE: [Firma]

FECHA: MARZO 2018

ESCALA: 1:1000

PROYECTO: CALLES EL DORADO Y PASADIZO EL DORADO

UBICACIÓN: CALLES EL DORADO Y PASADIZO EL DORADO

PROYECTO: CALLES EL DORADO Y PASADIZO EL DORADO

PROYECTO: CALLES EL DORADO Y PASADIZO EL DORADO

PROYECTO: CALLES EL DORADO Y PASADIZO EL DORADO



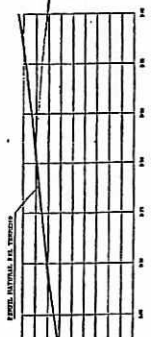
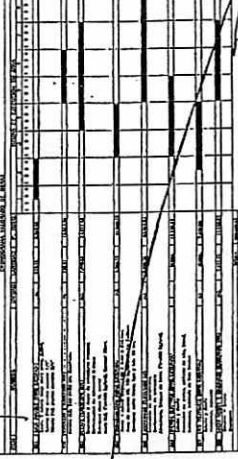
CORTE CALLE N131
ESCALA: 1:1000

CORTE CALLE EL DORADO
ESCALA: 1:1000

CORTE CALLE Y PASADIZO TIPO
ESCALA: 1:1000

PROPIEDAD PARTICULAR	
Nº	DESCRIPCIÓN
1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...
11	...
12	...
13	...
14	...
15	...
16	...
17	...
18	...
19	...
20	...
21	...
22	...
23	...
24	...
25	...
26	...
27	...
28	...
29	...
30	...
31	...
32	...
33	...
34	...
35	...
36	...
37	...
38	...
39	...
40	...
41	...
42	...
43	...
44	...
45	...
46	...
47	...
48	...
49	...
50	...
51	...
52	...
53	...
54	...
55	...
56	...
57	...
58	...
59	...
60	...
61	...
62	...
63	...
64	...
65	...
66	...
67	...
68	...
69	...
70	...
71	...
72	...
73	...
74	...
75	...
76	...
77	...
78	...
79	...
80	...
81	...
82	...
83	...
84	...
85	...
86	...
87	...
88	...
89	...
90	...
91	...
92	...
93	...
94	...
95	...
96	...
97	...
98	...
99	...
100	...

PROPIEDAD PARTICULAR	
Nº	DESCRIPCIÓN
1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...
11	...
12	...
13	...
14	...
15	...
16	...
17	...
18	...
19	...
20	...
21	...
22	...
23	...
24	...
25	...
26	...
27	...
28	...
29	...
30	...
31	...
32	...
33	...
34	...
35	...
36	...
37	...
38	...
39	...
40	...
41	...
42	...
43	...
44	...
45	...
46	...
47	...
48	...
49	...
50	...
51	...
52	...
53	...
54	...
55	...
56	...
57	...
58	...
59	...
60	...
61	...
62	...
63	...
64	...
65	...
66	...
67	...
68	...
69	...
70	...
71	...
72	...
73	...
74	...
75	...
76	...
77	...
78	...
79	...
80	...
81	...
82	...
83	...
84	...
85	...
86	...
87	...
88	...
89	...
90	...
91	...
92	...
93	...
94	...
95	...
96	...
97	...
98	...
99	...
100	...



SECCION LONGITUDINAL DEL TERRENO A-A
ESCALA: 1:1000



Yo, el suscrito, [Nombre], [Cargo], [Fecha], [Lugar], [Firma]



Ministerio del Interior
Registro de la Propiedad
Quito

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE:
FECHA DE TRANSFERENCIA:

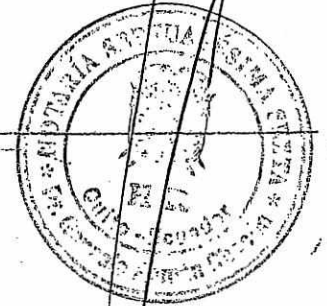
NO 065099

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES

QUE OTORGA COMITÉ PROMOTORAS BARRIO LA TORTA
A FAVOR DE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PREDIO	:	1366/83-1366824-1333805	TIPO	:	LOTI DE TERRENO
AREA DE TERRENO	:	1.411,16 M2	CONSTRUCCION	:	*****
CUANTIA \$:	\$ 142.177,97	ALICUOTA	:	
FINANCIAMIENTO	:		PORCENTAJE	:	



IMPUESTOS CAUSADOS

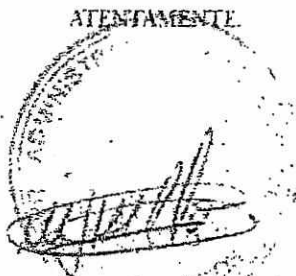
IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	NO EXISTE IMPUESTO GENERADOR
ALCABALA:	*****	NO EXISTE IMPUESTO GENERADOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a 20 OCT 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario Septuagésimo Sexto D.M.Q.



204
doce mil cuatro

19-DIC-2015

Se protocolizó en el Registro de escritura pública de la Notaria Septuagésima Sexta a mi cargo, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito, hoy veinte de octubre del año dos mil quince.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0236930

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

QUITO
ALCALDÍA

SUSPENSA

Proforma: SS-0035471
Asesor: DFIGUEROA
Fecha Ingreso: 29/03/2016 15:43:04

RAZONES DE SUSPENSIÓN

- ADJUNTAR OFICIO DE LA DIRECCION DE REGULA TU BARRIO, AMPLIANDO EL PLAZO Y AUTORIZANDO LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE ORDENANZA.
- ORDENAR LOS REPERTORIOS (ORDENANZA-TRANSF DE AREAS VERDES-HIPOTECA).
- CERTIFICADO NO 476766 ENVIADO A VALIDAR.

(RMENESES/LV) F

Sr. Usuario, **NO RETIRE NINGÚN DOCUMENTO HABILITANTE**

Nota.- Una vez cumplidas todas las razones de suspensión, favor acercarse a donde [REDACTED] (AREA DE RECLAMOS)

2016
documentos

18-Dirección

SUSPENSÃO

1. O presente processo trata da suspensão de direitos políticos do Sr. [nome], em virtude de condenação criminal transitada em julgado.

2. O Sr. [nome] foi condenado por crime de natureza política, nos termos do art. 187 do Código Penal Brasileiro.

3. De acordo com o art. 18, inciso I, da Constituição Federal, a suspensão de direitos políticos é automática para quem cometer crime de natureza política.

4. O Sr. [nome] não possui nenhuma outra condenação criminal transitada em julgado.

5. Diante do exposto, requer-se a suspensão dos direitos políticos do Sr. [nome] a partir da data da condenação.

6. Pede-se a expedição de ofício para o Sr. [nome] e a publicação no Diário Oficial da União.

7. O Sr. [nome] não possui bens para garantir a execução da pena.

8. O Sr. [nome] não possui antecedentes criminais.

0058082

31



0058082

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta 842254

QUITO

08 MAR 2016

TESORERIA
Danilo Vaca J.

COPIA

De la escritura de PROYECTO DE LEY DE DOCUMENTOS

Otorgada por EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DESARROLLO FISCAL DEL BARRIO LA FOYTA

Parroquia _____

Cuantia INDETERMINADA

Quito, a 25 de AGOSTO de 2016

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537
D.M. QUITO - ECUADOR

2016
25 de Agosto

17-012015274

QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC.: 1760003410001

RUC: 1760003410001

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
COMPROBANTE DE INGRESO**

INSCRIPCION

TRAMITE: 842254 SS-0035471
IDENTIFICACION 1309240180001
CLIENTE: ZAMBRANO ZAMBRANO EDISSON ORLANDO

HIPOTECA ABIERTA-ORDENANZA-TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES COMPROBANTE DE
FECHA TRANSACCION 8 MARZO 2016 FECHA ENTREGA: 14/03/2016 12:00:00 AM

I NOT 31 ADJ 2CC UERB - AZCA CORP.

INSCRIPCION	\$	1013.00	
SERVICIO DE COURIER	\$	0.00	
TOTAL:	\$	1013.00	DVACA



QUITO
08 MAR 2016
TESORERIA
Dario Vaca J.
TESORERIA METROPOLITANA

Nº. 002-1850043

CONTRIBUYENTE

*201-
documentos eno
16.01201520*

Quito, 26 de Agosto del 2011

Doctora:

Mariela Pozo Acosta

Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le solicito se digne protocolizar los siguientes documentos adjuntos:

1. Ordenanza número 0074 sancionada el 13 de junio del 2011 que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del barrio La Tolita, sector San Carlos de Calderón.-



Asentamiento

Dr. Luis Eduardo Ayala A.

Mat. Prof. 6257 C.A.P.

2011
documentos
L. O. Quintero



Secretaría
**General del
Concejo**

2617

21 JUN 2011

Señores

REPRESENTANTES DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE
DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO LA TOLITA
CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
COMISARÍA ZONAL CALDERÓN
UNIDAD REGULA TU BARRIO

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la ORDENANZA No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del barrio La Tolita, sector San Carlos de Calderón.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA No. 0074

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-005, de 24 de enero de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 30 establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 31 expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de



SECRETARÍA GENERAL

199-
ciudad nueva de
y nueva
14-CDTOR02



ORDENANZA No.

0074

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.";

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por las siguientes instituciones y órganos: Administración Zonal Calderón, Unidad Regula Tu Barrio, Secretaría de



SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA FOJA:.....02.....

Página 2 de 9



ORDENANZA No.

0074

Territorio, Hábitat y Vivienda, Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Jefatura de Obras Publicas de la Administración Zonal Calderón, emitió el Informe UERB-AZCA-003-2010 de 10 de noviembre de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado La Tolita de San Carlos de Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y los propietarios del predio producto de este fraccionamiento, ubicado en la parroquia de Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes se encuentran determinadas en el plano aprobatorio el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

- Zonificación actual: D3 (D203-80)
- Lote Mínimo: 200,00 m2
- Forma Ocupación del Suelo: (D) Continua sobre línea de fábrica



SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 03

190-
ciemb novend
1 oct 06
13-TR202



ORDENANZA No.

0074

Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencial baja densidad
Número de Lotes:	53
Área Útil de Lotes:	13.666,35 m ²
Área de Vías y Pasajes:	3.221,08 m ²
Área Verde y equipamiento comunal:	1.411,16 m ²
Área Total de Predio (lev.topog):	18.298,59 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	17.894,45 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	404,14

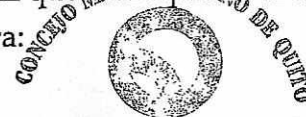
Número de lotes 53, signados del uno (1) al cincuenta y tres (53), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51 y 52 son resultado de una integración voluntaria de lotes, para poder cumplir con el lote mínimo, establecido en la zonificación vigente. Posteriormente los propietarios colindantes deberán solicitar a la administración municipal la inscripción en el catastro correspondiente y los lotes enunciados anteriormente, como resultado de la integración voluntaria de lotes, estarán sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200,00 m²; forma ocupación del suelo (D) sobre línea de fábrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso principal (R1) Residencial Baja Densidad.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de 7 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 58,49% respecto al total de los lotes, se respeta los lotes mínimos de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano aprobatorio.

* **Artículo 4.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio "La Tolita del sector San Carlos de Calderón" transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal un área de 1411,16 m² que corresponde al 10,33 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:



SECRETARÍA GENERAL Página 4 de 9

FIEL COPIA FOJA: 04



Área Verde 1:

Norte: 15,19 m con propiedad particular
 Sur: 15,04 m con lote No. 2
 Este: 11,06 m con pasaje No. 1
 Oeste: 9,00 m con propiedad particular
 Superficie: 150,82 m²

Área Verde 2:

Norte: 41,42 m con propiedad particular
 Sur: 24,20 m con lote No. 17; 19,85 m con lote No. 25
 Este: 21,10 m con pasaje No. 3
 Oeste: 15,75 m con calle No. 1; 4,06 m con lote No. 17
 Superficie: 805.81 m²

Área verde 3:

Norte: 19,45 m con lote No. 38
 Sur: 26,12 m con curva de retorno; 4,54 m con pasaje peatonal No. 6
 Este: 33,05 m con pasaje peatonal No. 5
 Oeste: 15,96 m con lote No. 36; 7,15 m con lote No. 37
 Superficie: 454,53 m²



Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social y desarrollo progresivo de hace más de 7 años y con un 58,49% de consolidación de viviendas, como se desprende del informe de calificación realizado, se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, el 10,35% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 1411,16 m². El porcentaje faltante es de 2.67%, equivalente a 364,89 m², que los copropietarios del predio que se fracciona se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 5.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, mobiliario urbano, áreas verdes encepadas y arborizadas.

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 SECRETARÍA GENERAL
 PÁGINA 5 DE 9
 FOLIO COPIA FOLIA: 25
 197 - cuando no se vea y si se ve



Artículo 6.- DE LAS VÍAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a la normativa vigente, debido a que este es un asentamiento humano irregular de interés social, con una consolidación y construcciones levantadas en un 58,49% de más de 7 años de existencia, el mismo que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, como energía eléctrica y casa comunal, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad, las vías son: CALLE PRINCIPAL LA TOLITA: 14.00 m, CALLE 1: 9.00 m, PASAJE PEATONAL 1: 6.00 m, PASAJE PEATONAL 2: 6.00 m, PASAJE PEATONAL 3: 6.00 m, PASAJE PEATONAL 4: 6.00 m, PASAJE PEATONAL 5: 6.00 m.

Artículo 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización de interés social de desarrollo progresivo son las siguientes: trabajo vial, conformación sub-rasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, áreas verdes y equipamiento comunal. Las obras ejecutadas en porcentajes son las siguientes:

Obras Civiles:

Vías 0%;
Aceras 0%; y,
Bordillos 0%;

Obras de Infraestructura:

Agua Potable 100%;
Alcantarillado 100%; y,
Electricidad 100%.

Artículo 8.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio que se fracciona, plazo que será contado a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del lote que se fracciona pagarán las contribuciones y mejoras de ley.

Artículo 9.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirán dos





ORDENANZA No. 0074

informes técnicos, uno por parte del departamento de Fiscalización y el otro por parte de Obras Públicas de la Administración Zonal Calderón, de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 10.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio fraccionado pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil del total del costo de las obras no ejecutadas, por cada día de retraso.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

* **Artículo 11.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** Todos los lotes de la urbanización de interés social de desarrollo progresivo del Comité Pro Mejoras "La Tolita del Sector de San Carlos de Calderón", quedan gravados con primera especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Artículo 12.- DE LA TASA RETRIBUTIVA.- El Comité Pro Mejoras del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón" cancelará la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP-Q.

Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA El Comité Pro Mejoras del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón" se compromete, en el plazo de



SECRETARÍA GENERAL Página 7 de 9

FIEL COPIA FOJA: 07

196-
ciendo novena de
2017
11-01-09



ORDENANZA No.

0074

sesenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Pro Mejoras del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón", deberá obtener las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento, y de acuerdo al listado de legítimos beneficiarios de los lotes adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que los obligados no hubieren cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrán recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 17 de febrero de 2011.



FIEL COPIA FOJA:.....08



ORDENANZA No. 0074

J. All S
Sr. Jorge Albán

PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Andrade Baroja

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 3 de Febrero y 17 de Febrero de 2011.- Quito, 7 de junio de 2011.

Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

13 JUN 2011

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 JUN 2011
- Distrito Metropolitano de Quito



CERTIFICO QUE
El documento que antecede en
09 fojas es fiel copia del original.

Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

195-
ciento noventa y cinco
10-D122 y cinco

ESPACIO EN BLANCO

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

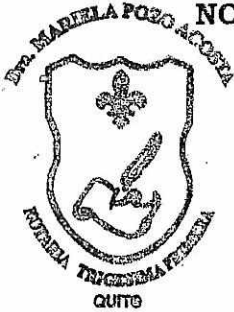
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, **PROTOCOLIZO** en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Trigésima Primera actualmente a mi cargo; los siguientes documentos: **ORDENANZA 0074 SANCIONADA EL 13 DE JUNIO DEL 2011**, que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del barrio La Tolita, sector San Carlos de Calderón.- documento constante en diez fojas útiles.-

Quito, a 26 de agosto del año dos mil once.-

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.



194 -
cuando notando
y cuando

9-NOV-11

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2011



EL NOTARIO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA





Administración Zonal
Calderón

Quito,

Oficio No.

0000884

Doctor
Paúl Romero Osorio
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Presente


En atención a su oficio Ref.Exp. 1841-2011, referente a la certificación de pago del Barrio "La Tolita", al respecto manifiesto lo siguiente:

Certifico que el Comité Promejoras Barrio "La Tolita" canceló la suma de \$ 6.385,59 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 59/100 DÓLARES), por concepto de área faltante para completar el porcentaje de áreas verdes y que corresponde al 2,67% (364,89 m2), según Título de Crédito No. 61003461657 de fecha 5 de octubre de 2011, de acuerdo al oficio No. 006969 de fecha 31 de agosto de 2011, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro.

Adjunto sírvase encontrar copia del Oficio No. 006969 del Director de Avalúos y Catastros y copia del Título de Crédito emitido y cancelado en la Administración Zonal Calderón.

Certificación que la extiendo para los fines pertinentes.

Atentamente,


Eco. Luis Reina Chamorro
Administrador Zonal Calderón

MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURIA METROPOLITANA
Fecha: 08 MAY 2012
Hora:.....
Firma de recepción:.....

-193-
ciento noventa
y tres
8.00040



10

Faint text in the top right corner, possibly a header or date.

Faint text block in the upper right quadrant.

Faint text block in the middle right quadrant.



Faint text block in the lower right quadrant.





COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



CALDERON
VARIOS

Título de Crédito / 61003461657
Orden para Pago :
Año Tributación : 2011
Identificación : 0901849786
Contribuyente : BARRIO LA TOLITA

Fecha Emisión : 2011/10/05
Fecha Pago : 2011/10/05

UBICACIÓN

Clave Catastral : OC1155362
Dirección :
Placa :

Varios : 0

INFORMACIÓN

CONCEPTO

TOTALES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,385.59
VARIOS	
Subtotal :	6,385.59
Descuento	-0.00
Total Cancelado :	6,385.59

**GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR
UN QUITO DE TODOS LOS COLORES**

Transacción : 1155421
Cajero : jcevallos

Fecha de impresión : lunes, 21 de septiembre del 2015

*-192-
cientos noventa
y dos
7.5189*

0003996

25 ABR 2013



Dirección
Metropolitana de
Catastro

Administración
General

Señor
José Rosalino Toapanta Llangari
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS
DEL BARRIO "LA TOLITA"**
Presente

Estimado Señor:

Con solicitud s/n de abril 15 de 2013 ingresado en esta Dirección con ticket Gdoc N° 2013-49601, de abril 16 de 2013, que tiene relación con la legalización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en aplicación de la Ordenanza N° 269, de la (Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita"-Ordenanza N° 074), ubicado en la calle Daniel Montoya, sector Bellavista, parroquia Calderón, cuya Referencia Catastral N° 14015.

Al respecto, la DMC informa que no es posible enviar el informe técnico respectivo para la aplicación de la Ordenanza 269 toda vez que dicho barrio recae en varios lotes y se desconoce en cuál de ellos existe la diferencia de áreas.

Atentamente,

Arq. Santiago Palacios Velasco
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

Ing. Milton Moreno V.
**RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL
PREDIOS MUNICIPALES (E)**

**Sr. Mario Tamayo O.
SERVIDOR MUNICIPAL**

Referencia Interna N° 0929-GCPM-13



MTO/EJA
Gdoc: 49601-13-DMC
2013-04-22

6-580 y uno
ciendo sus vent
-196-



Secretaría
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

0007853

Quito,

Ing.
Diego Dávila
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente


Señor Director:


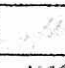
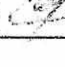
En atención al oficio SG-2617 de Secretaría General del Concejo, mediante el cual remite copia certificada de la Ordenanza Municipal No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, con la que fue aprobada la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita", ubicado en la parroquia Calderón.

Para su conocimiento y demás trámites pertinentes, adjunto al presente la Dirección Metropolitana de Catastro remite el Informe Técnico N° 040 GC-BIS relacionado con el ingreso al Catastro de 53 lotes, 3 áreas verdes y comunales del Barrio La Tolita.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Elaborado por	Geotomayor Servidor Municipal 5 23-09-2011	
Revisado por	Gonia Responsable de Proceso GC-BIS / 23-09-2011	
	Emontafic Jefe de Programa Servicios de Catastro / 23-09-2011	

HC: 005185-DMC
Oficio No. 131 - GCBIS-2011

-190 -
cinco noventa
5-CINEO



Dirección
Metropolitana
de Catastro

Administración
General

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTION CATASTRAL BARRIOS DE INTERES SOCIAL

INFORME TÉCNICO N° 040-GCBIS-2011

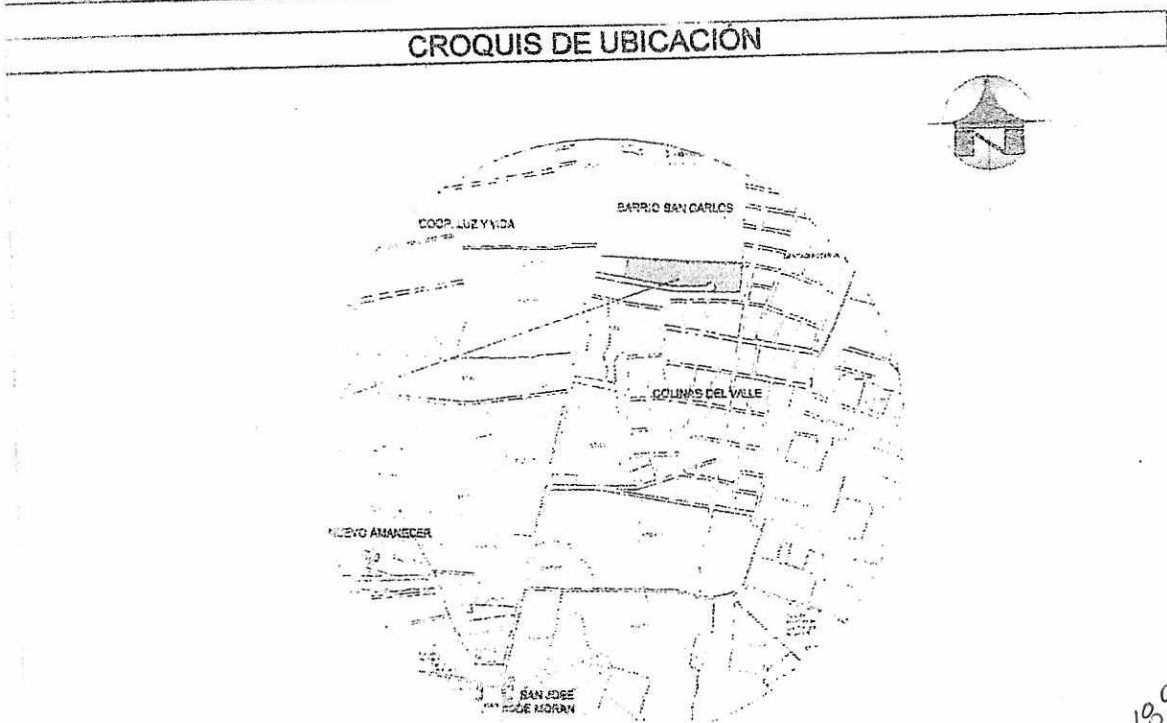
INGRESO DEL BARRIO LA TOLITA AL CATASTRO INMOBILIARIO DE QUITO

FECHA: Quito, 23 de septiembre del 2011

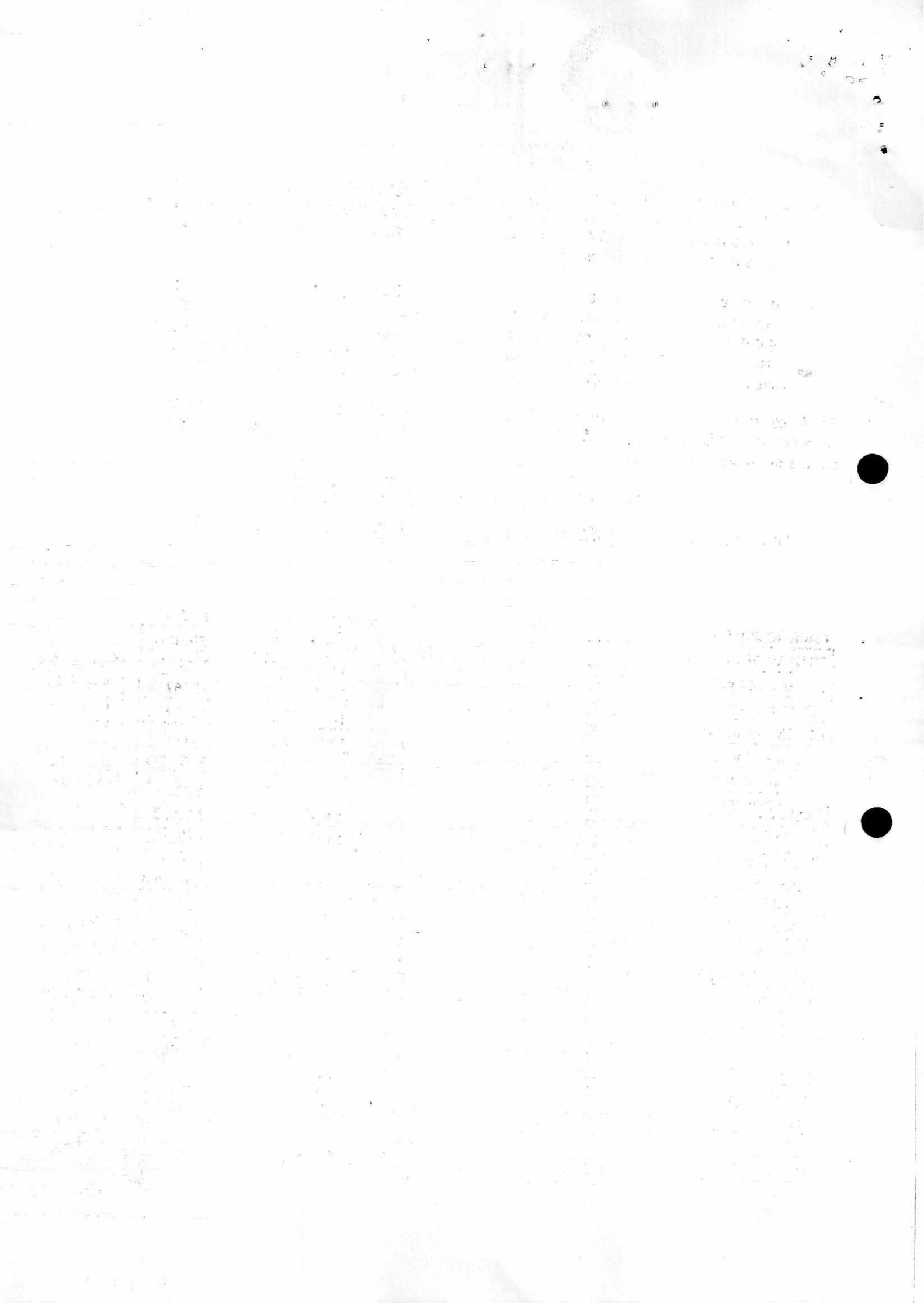
- Mediante Ordenanza N° 0074 del 13 de junio de 2011, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la regularización del barrio LA TOLITA, ubicada en la parroquia Calderón con los siguientes datos técnicos:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	%
NUMERO DE LOTES	53	Unid	
NUMERO DE AREAS VERDES Y COMUNALES	3	Unid	
AREA DE LOTES	13.666,35	M2	74,69
AREA VIAS TOTAL	3.221,08	M2	17,60
AREA VERDES Y COMUNALES	1.411,16	M2	7,71
AREA TOTAL DEL BARRIO	18.298,59	M2	100,00
IDENTIFICACION PREDIAL	1366833		
HOJA CATASTRAL	14015-02-073		
PARROQUIA	Calderón		

CROQUIS DE UBICACIÓN



-189-
creando ochavos
y rveres
4-CUADRO





Dirección
Metropolitana
de Catastro

Administración
General

- Con oficio N° 2617 ingresado con Hoja de Control N° 005185 de junio 21 de 2011 la Secretaría General del Concejo remitió a esta Dirección copia certificada de la ordenanza N° 0074, planos aprobados, para conocimiento e ingreso al Catastro de los respectivos lotes.
- La unidad Gestión Catastral Barrios de Interés Social procedió a verificar lo dispuesto en la Ordenanza, planos, escrituras del predio global, certificado de hipotecas y gravámenes, pago del impuesto predial actualizado, solicitar Aivas y asignar Claves Catastrales a 56 lotes regularizados incluyendo áreas verdes y comunales, los mismos que se han incorporado al catastro inmobiliario de Quito.

Por lo expuesto se informa que el 19 de septiembre de 2011 se han registrado en el Catastro Inmobiliario de Quito 53 lotes, 3 áreas verdes y comunales, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

LISTADO DE PREDIOS Y CLAVES CATASTRALES
URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO

" LA TOLITA "

ORDENANZA: N° 074 DEL 13/06/2011

PARROQUIA: CALDERÓN

TITULAR DE DOMINIO	LOTE	CLAVE CATASTRAL	PREDIO
COVENA MANZABA ELBA Y OTROS	1	14015-02-025	1366785
COVENA MANZABA ELBA Y OTROS	2	14015-02-024	1366784
COVENA MANZABA ELBA Y OTROS	3	14015-02-028	1366788
COVENA MANZABA ELBA Y OTROS	4	14015-02-027	1366787
COVENA MANZABA ELBA Y OTROS	5	14015-02-026	1366786
COVENA MANZABA ELBA Y OTROS	6	14015-02-031	1366791
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	7	14015-02-030	1366790
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	8	14015-02-029	1366789
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	9	14015-02-035	1366795
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	10	14015-02-034	1366794
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	11	14015-02-033	1366793
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	12	14015-02-032	1366792
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	13	14015-02-039	1366799
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	14	14015-02-038	1366798
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	15	14015-02-037	1366797
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	16	14015-02-036	1366796
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	17	14015-02-044	1366804
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	18	14015-02-043	1366803
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	19	14015-02-042	1366802
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	20	14015-02-040	1366800
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	21	14015-02-041	1366801

109,37
74,98
74,81
78,09
251,01
350,00
350,38
167,54
140,74
163,22
77,49
82,42
144,16
94,23
77,94
85,30
57,10
57,09
54,06
180,40
112,11

180
ciendo en honor de
y octo

3-TREJ



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

TITULAR DE DOMINIO	LOTE	CLAVE CATASTRAL	PREDIO
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	22	14015-02-048	1366808
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	23	14015-02-049	1366809
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	24	14015-02-047	1366807
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	25	14015-02-046	1366806
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	26	14015-02-053	1366813
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	27	14015-02-052	1366812
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	28	14015-02-051	1366811
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	29	14015-02-050	1366810
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	30	14015-02-057 ⁰⁰⁹	1366817
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	31	14015-02-056	1366816
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	32	14015-02-055	1366815
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	33	14015-02-054	1366814
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	34	14015-02-061	1366821
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	35	14015-02-060	1366820
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	36	14015-02-059	1366819
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	37	14015-02-058	1366818
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	38	14015-02-063	1366823
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	39	14015-02-062	1366822
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	40	14015-02-068	1366828
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	41	14015-02-067 ⁰⁸⁵	1366827
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	42	14015-02-066	1366826
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	43	14015-02-065	1366825
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	44	14015-02-072	1366832
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	45	14015-02-071	1366831
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	46	14015-02-070	1366830
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	47	14015-02-069 ⁰⁹⁷	1366829
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	48	14015-02-078	1366838
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	49	14015-02-077	1366837
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	50	14015-02-076	1366836
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	51	14015-02-075	1366835
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	52	14015-02-074	1366834

187 -
ciendo ochanda
y de de
2-009



Dirección General

Dirección Metropolitana de Catastro

TITULAR DE DOMINIO	LOTE	CLAVE CATASTRAL	PREDIO
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	53	14015-02-073	1366833
MUNICIPIO DE QUITO	AV1	14015-02-022	1366783
MUNICIPIO DE QUITO	AV2	14015-02-045	1366805
MUNICIPIO DE QUITO	AV3	14015-02-064	1366824

CANTIDAD DE LOTES 53

AREAS VERDES 3

TOTAL PREDIOS 56

Atentamente,

Arq. Elvis Montaña Cuenca
JEFE DE PROGRAMA
SERVICIOS CATASTRALES

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO



QUITO

PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

Ing. Geovanny Ortiz Carranza
RESPONSABLE PROCESO GC-BIS

Arq. Omar Guncay
SERVIDOR MUNICIPAL

- 186 -
cuando ochunday 2013
1000

Comisión

2016-550148

Oficio No. UERB - 1319 - 2016

Quito DM, 07 de octubre de 2016

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Conforme al Oficio No. SG 2224, de 21 de septiembre de 2016, relacionado con la petición de la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial, a fin de que se emita el criterio legal e informe jurídico respecto a la factibilidad de ampliación del plazo para la inscripción de la Ordenanza del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón"; en tal razón, para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 20 - C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CALDERON**, a fin de que se efectúe la **REFORMA** a la Ordenanza con la que fue aprobado el barrio.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 004-UERB-AZCA-2016, de 30 de agosto de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 009-UERB-AZCA-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. S. W. 2145
Ab. Karina Subía

**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta de 178 fojas útiles
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Nadia Herrera	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Carlos Lizaraburu	<i>[Signature]</i>
Realizado por:	Geovanna Vivero	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 10:45
26 OCT 2016	
QUITO	FIRMA RECEPCION: <i>Pelaez Ch</i>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 178 h

197

Oficio No: SG- 2224
Quito D.M., 21 SET. 2016
Ticket GDOC: 2016-526789



Abogada
Karina Subía
Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
Presente

Asunto: Solicitud de informes técnico y legal; y, Ordenanza.

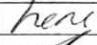


De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted por ser asunto de su competencia, el expediente 2016-526789, perteneciente a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita", para que se proceda con el trámite dispuesto por la Concejala, mediante oficio No. 429-IVL-CMQ-2016, de fecha 10 de septiembre de 2016.

Atentamente,



Abg. María Elisa Molmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	I. Lizano	Gestión Comisiones	2016-09-20	
Revisado por:	D. Cevallos	Prosecretaría	2016-09-20	
Aprobado por:	M. E. Holmes	Secretaría General	2016-09-20	

C.C. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

120



2016 - 526789
Juime

Juime
16/09/2016

Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Gdoc...2016-52302

OF. 429-IVL-CMQ-2016.
10 de septiembre del 2016.

Señora Doctora
María Elisa Holmes Roldós,
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.-

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, y una vez que el señor Doctor Edison Yépez Vinueza Subprocurador Metropolitano, remitió sendos informes referentes a los pedidos de reformas de Ordenanzas por ampliación de plazo para protocolización e inscripción de las mismas; y en la parte pertinente de dichos informes indica textualmente lo siguiente: "En tal virtud y al no encontrarse terminado el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados referidos en la presente consulta, por cuanto, no concluyeron con la protocolización e inscripción de la ordenanza de aprobación de los mismos en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **corresponde a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, canalizar dichas peticiones, con la elaboración de los informes técnicos y legales que fueren necesarios además del proyecto de ordenanza reformativa previo conocimiento del Concejo Metropolitano**....En virtud del contenido de las normas citadas, que cifran la competencia en materia de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidado en la Unidad de Regula Tu Barrio, **es de exclusiva responsabilidad de la Unidad a cargo de la regularización presentar para conocimiento del Concejo Metropolitano, los proyectos de regularización con todos los elementos técnicos y jurídicos necesarios para informar adecuadamente la toma de decisión correspondiente por parte del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.**", subrayado y negrillas son de mi autoría.

Por lo anterior, al estar suficientemente claro lo que en derecho le correspondía y le corresponde realizar a la Unidad Especial Regula Tu Barrio conforme a sus funciones para el procesamiento administrativo en estos casos, remito los siguientes expedientes, para que sean tramitados de forma ágil, técnica, en legal y debida forma, previo al conocimiento de la Comisión que presido, y previo al conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito:

1.- Expediente No. 2016-090825 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras "Proyecto Sur".

109

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

☎ 3952300 Ext. 13138

🐦 @ivoneporquito

🌐 www.ivoneporquito.com

👤 Ivone Von Lippke



Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

2.- Expediente No. 2016-090878, que contiene los pedidos de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Comité Pro Mejoras del Barrio "El Arbolito" 2, Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita"; Comité Pro Mejoras del Barrio "Valle de Marianitas"; y, Comité Pro Mejoras "La Esperanza".

4.- Expediente No. 2016-113049 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San José de Cangahua Alto".

5.- Expediente No. 2016-102908 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Sur".

6.- Expediente No. 2016-517857 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Urbanización Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "Los Laureles" del Sur".

Atentamente,



Ivonne Von Lippke
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 8 Expedientes 15 SEP 2016 IP. ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 10:14
--	--

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

3952300 Ext. 13138

@ivoneporquito

www.ivoneporquito.com

Ivone Von Lippke

2016 - 526789 Comisión



SECRETARÍA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 CONCEJO METROPOLITANO
 02 SEP 2016
 QUITO ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 25hc

Expedientes Nos: 1740-16
 1744-16
 1745-16
 31 AGO 2016 1746-16
 1747-16

Abogada
 María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

SOLICITUDES:

Mediante Oficios No. SG 1610 y SG 1609 de 8 de julio de 2016, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por disposición de la Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicita que esta Procuraduría Metropolitana, emita para conocimiento de la comisión en mención, el criterio legal e informe jurídico respecto a la factibilidad de ampliación del plazo para la inscripción de las ordenanzas de los siguientes barrios: Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2, Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita, Comité Pro Mejoras del Barrio Valle de Marianitas y Comité Pro Mejoras La Esperanza, Barrio Proyecto Sur.

BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 2), establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".
2. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 425 señala: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos."

1800

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”.

3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 84, letra c), establece como función del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, la de *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”.*
4. Al respecto, el artículo 86 del COOTAD establece: *“El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. [...]”*
5. En la misma línea, el artículo 87 establece: *“Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; [...]”*
6. La Resolución No. A 0010 del 19 de marzo de 2010 en el artículo 2 determina: *“Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.”*

CRTITERIO LEGAL:

En razón de lo manifestado me permito presentar el siguiente criterio legal, referido a los dos escenarios de solución planteados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante Oficios 731-2016 y 732-2016 de 16 de junio de 2016 y Memorando No. UERB-0029-2016 de 16 de junio de 2016:

1. **Emisión de una Resolución por parte del Concejo Metropolitano autorizando a la Unidad Especial Regula Tu Barrio para la resolución de solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.**

En este escenario, la emisión de una Resolución del Concejo Metropolitano, que delegue a una dependencia municipal la competencia para ampliar los plazos referentes a la protocolización e inscripción de las ordenanzas de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, emitidas antes del año 2013, resulta improcedente, conforme el orden jerárquico de aplicación de normas establecido en la Carta Magna., por cuanto: *“La jerarquía de las normas constituye una garantía de la seguridad jurídica, de modo que aquellas que tengan una superioridad de rigor se imponen a otras que les están subordinadas”* (Patricio A. Secaira Durango).

En función de ello y considerando el procedimiento administrativo que conlleva la reforma de cada una de las ordenanzas así como el principio indubio pro-administrado; y, el procedimiento que se ha venido llevando después del año 2013, en el cual se establece en cada una de las ordenanzas de aprobación de asentamientos humanos, la facultad taxativa de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que resuelva las ampliaciones de plazo, Procuraduría Metropolitana considera procedente que a través de una ordenanza general, el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, autorice a la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, resuelva las ampliaciones de plazo para la protocolización e inscripción de las ordenanzas, generando de esa manera un procedimiento expedito para los administrados.

Otra alternativa, para canalizar la facultad de autorización de plazos, anteriormente referidos, a favor de la Directora o Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, sería que el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, incluya una disposición legal en este sentido, en el proyecto de ordenanza que declara de interés social a los asentamientos humanos de hecho y consolidados y establece el proceso integral para su regularización.

2. Remisión por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, de las solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de la Ordenanza de Regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados al Concejo Metropolitano para que se procese una “reforma”.

En el segundo escenario, relacionado con la reforma de cada una de las ordenanzas de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados para que el Concejo Metropolitano procese la respectiva reforma, es pertinente recalcar que la resolución No. A010 de 22 de marzo de 2010, en el artículo 2 determina: *“Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad”.* (Énfasis en lo resaltado).*P*

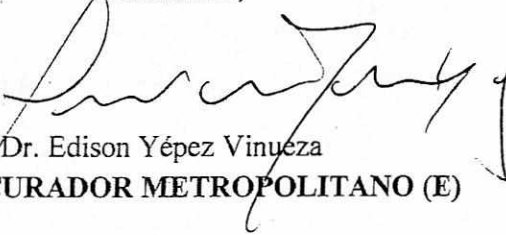
En tal virtud y al no encontrarse terminado el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados referidos en la presente consulta, por cuanto, no concluyeron con la protocolizaron e inscripción de la ordenanza de aprobación de los mismos en el Registrò de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, canalizar dichas peticiones, con la elaboración de los informes técnicos y legales que fueren necesarios además del proyecto de ordenanza reformatorio previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

Lo expuesto, en concordancia con lo establecido, en el artículo 5 de la referida resolución, la misma que textualmente señala: *“Regula tu Barrio actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres Unidades, a cargo de su respectivo Coordinador y un equipo estructurado con los responsables organizativo, técnico y jurídico...”*.

En virtud del contenido de las normas citadas, que cifran la competencia en materia de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidado en la Unidad de Regula Tu Barrio, es de exclusiva responsabilidad de la Unidad a cargo de la regularización presentar para conocimiento del Concejo Metropolitano, los proyectos de regularización con todos los elementos técnicos y jurídicos necesarios para informar adecuadamente la toma de decisión correspondiente por parte del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Finalmente, el presente análisis y criterio legal expuesto, se lo realiza sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones emitidas en las ordenanzas de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados producto del presente criterio.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinúeza

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj. expedientes completos (119)

EXP. 1740 (10)
 1744 (39)
 1745 (25)
 1746 (26)
 1747 (19)

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Mayra Vizuete T.		
Revisado por:	Patricio Guerrero		Ⓟ

15028
ext

1445-2016

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

SG

1610

08 JUL 2016

Señor Doctor
Gianni Frixone
PROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente.-

Por disposición de la Concejala Ivon Von Lippke, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted la documentación del expediente No. 2016-090878, perteneciente a: Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito Número 2; Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita; Comité Pro Mejoras del Barrio Valle de Marianitas; y, Comité Pro Mejoras La Esperanza, por lo que solicito a usted remita para conocimiento de la Comisión su criterio legal e informe jurídico respecto a la factibilidad de ampliación del plazo para la inscripción de las Ordenanzas respectivas.

Atentamente,

Abg. María Elisa Holmes Roldos
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Irene LP. 08/07/2016
GDOC 2016-090878

* Ordenanza
a asentamientos
transitorios

- * Ordenanza General para ampliar el plazo, delegando
- * Justificando la ampliación, incluyendo texto.
- * No hablar de la petición.
- ↳ obras y protocolización.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
PROCEDURA METROPOLITANA	
Fecha:	11 JUL 2016
Hora:	8:11:20
Firma de recepción:	

186
25

Oficio No. UERB- 732 -2016
Quito, 16 de junio de 2016

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

CONUSA,

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 21 JUN 2016
QUITO ALCALDÍA	FIRMA RECEPCIÓN: [Firma] NÚMERO DE HOJA: -80HC

Ref. Solicitud de ampliación de plazo para inscripción de Ordenanzas

De mi consideración;

En virtud al memorando No. 0142-2016-UERB-AZCA del 8 de junio de 2016, que se adjunta a la presente, mediante el cual informa sobre los "[...] Barrios que se encuentran con plazo vencido para su inscripción y no contienen el Artículo respectivo para su ampliación [...]", al respecto manifiesto:

La Resolución No. A 0010 del 19 de marzo de 2010 en el artículo 2 determina: "Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad."

Las Ordenanzas de Regularización Ordenanza enumeradas dentro del memorando No. 0142-2016-UERB-AZCA del 8 de junio de 2016, *no* determinan de manera taxativa la delegación emanada del Concejo Metropolitano para la ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la Ordenanza, por lo cual la Unidad Especial Regula tu Barrio no es competente para absolver la presente solicitud.

Al respecto, el artículo 86 del COOTAD establece: "El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. [...]" (El subrayado me pertenece)

En la misma línea, el artículo 87 establece: "Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; [...] y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial [...]"

En virtud de los antecedentes expuestos, le corresponde al Concejo Metropolitano reformar la Ordenanza en cuanto al plazo para la inscripción en el Registro de la

UERB NO!
15 14

105
24

Propiedad de las Ordenanzas de regularización que se encuentran con plazos vencidos para su inscripción; para lo cual solicito se remita la presente solicitud a la Comisión respectiva, para el proceso de ampliación de plazo para la inscripción de plazo de la ordenanza.

Por la atención brindada, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

K. S. D. Á. 2015

Abg. Karina Subía Dávalos

**DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Elaborado por:	Nadia Herrera	Fecha:	16-06-2016	<i>Q</i>
----------------	---------------	--------	------------	----------

MEMORANDO No. UERB-0029-2016

PARA: Ab. Karina Subía, Directora Ejecutiva UERB

DE: Ab. Nadia Herrera, Coordinadora Legal UERB

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *Procuradora*
Firma:
Fecha: 16 JUN. 2016

ASUNTO: Informe Legal sobre el vencimiento de plazos para la inscripción de las Ordenanzas de Regularización

FECHA: 16 de junio de 2016

Con referencia a la Hoja de Control Interno No. 1003 del 10 de junio del 2016, en la cual se solicita un informe legal sobre el vencimiento de plazos para la inscripción de la Ordenanza de Regularización, al respecto manifiesto:

I. ANTECEDENTES

Las Ordenanzas de regularización emitidas por el Concejo Metropolitano en su contenido determinan un plazo específico para la protocolización e inscripción correspondiente.

Los AHHyC como consecuencia de múltiples inconvenientes internos en varias ocasiones se ven en la necesidad de solicitar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una ampliación de plazo para la protocolización o inscripción de la ordenanza.

Por una parte, se han expedido Ordenanzas de años pasados al 2012, las cuales no incluyen en su texto a quien se faculta para otorgar dichos aplazamientos, dejando un vacío legal evidente.

Sin embargo a partir del año 2013 se ha incluido en las Ordenanzas de Regularización el siguiente texto:

“Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.” (El énfasis me pertenece)

Lo cual, corresponde a una delegación determinada en un acto administrativo emanado por parte del Concejo Metropolitano, como parte de sus atribuciones contempladas en el COOTAD.

La Unidad Regula tu Barrio, atiende todos los requerimientos ingresados por los AHHyC con relación a la ampliación de plazos para la inscripción de ordenanza, en los casos en que la Ordenanza de Regularización sancionada se determine de manera taxativa dicha delegación.

Sin embargo se encuentra limitada en atribuciones para la ampliación de plazos en ordenanzas que no se determina esta facultad.

La Resolución A0010 del 22 de marzo de 2010 en el artículo 2 determina que: "Regula tu Barrio" será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la

103
84
22

ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.

Es decir, la UERB tiene atribuciones específicas sobre el procesamiento y resolución de procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, con el fin de agilizar la emisión de informes y demás trámites que se necesiten para la regularización pertinente, lo cual **limita** evidentemente las facultades para la ampliación de plazos a los AHHyC, que dentro de su ordenanza de regularización no contemple el ente encargado de otorgar la prórroga correspondiente.

II. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador.-

Artículo 254.- “Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado” (El subrayado me pertenece)

Artículo 262.- “Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial [...]”

El Código Orgánico d Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

Sobre las Facultades

El artículo 116 establece: “Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.

[...] La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente [...]

Al respecto, el artículo 86.- Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente [...]” (El subrayado me pertenece)

Por otra parte, el artículo 87 establece: “Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; [...] y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y

establecer el régimen urbanístico de la tierra; x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial; [...] bb) Designar, cuando corresponda, a sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados [...]"

CODIGO MUNICIPAL

Sobre lo anterior, el Art. P.2. establece: "ORDENANZAS.- El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominará ordenanzas metropolitanas [...]"

Por su parte, el Art. P.6.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES.- Las decisiones del Concejo Metropolitano que no tengan carácter general, se expedirán mediante acuerdos o resoluciones. Se expedirán también como acuerdos o resoluciones las reformas o derogatorias de disposiciones que, pese a no tener carácter general, hayan sido expedidas como ordenanzas municipales, antes de la vigencia de este Código.

III. ANÁLISIS

a) Escenario 1

Emisión de una Resolución por parte del Concejo Metropolitano autorizando a la Unidad Especial Regula tu Barrio para la resolución de solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de los AHHyC

En virtud de lo cual, el Concejo Metropolitano en ejercicio de las facultades o atribuciones emanadas de la Constitución y la Ley, puede delegar o autorizar a una entidad municipal metropolitana para el ejercicio de ciertas atribuciones.

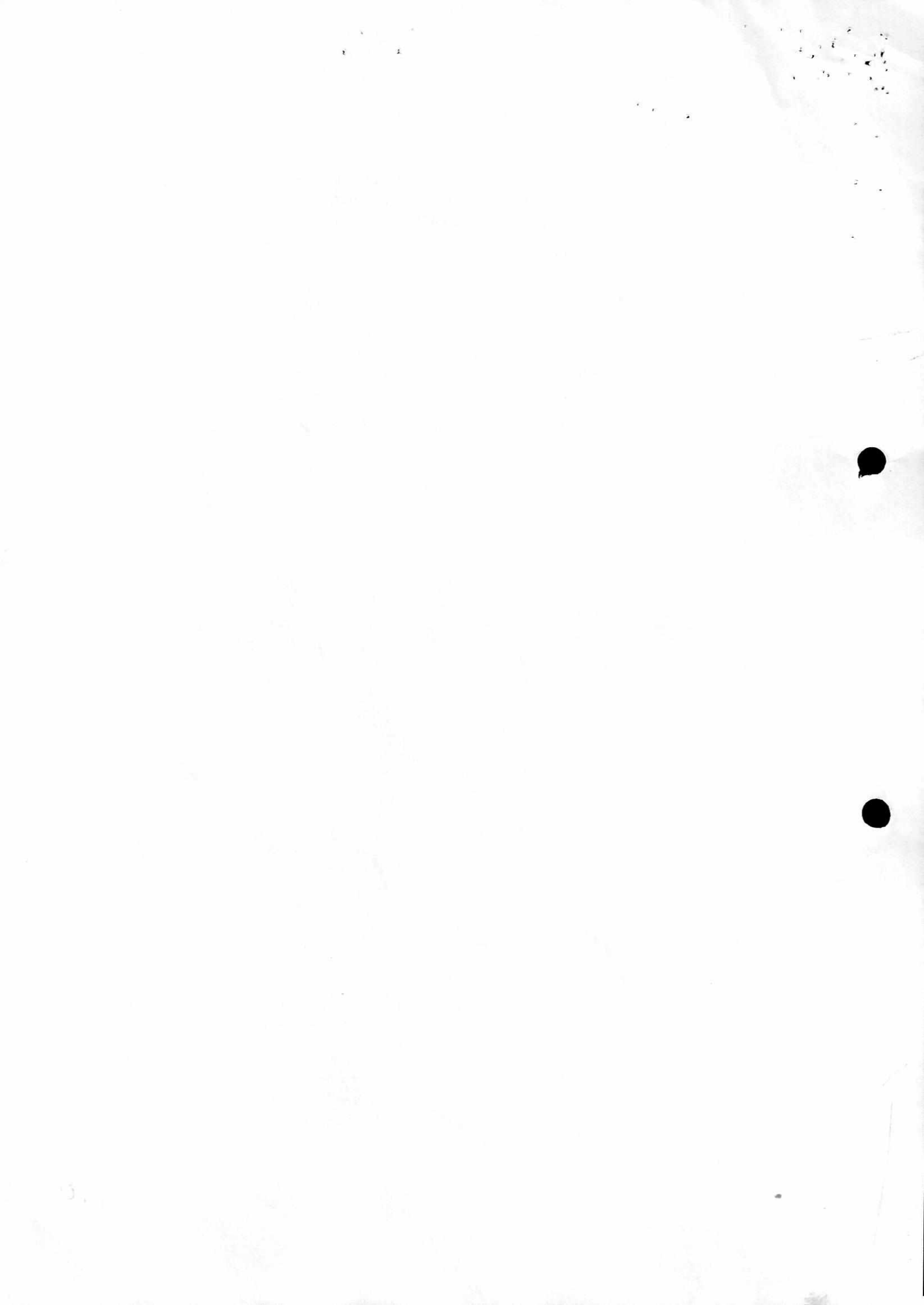
La cual se encuentra determinada dentro de cada una de las Ordenanzas de Regularización de AHHyC, emitidas a partir del año 2013 por parte del Concejo Metropolitano, con el siguiente texto:

"Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente."

En la misma línea, el hecho que dentro de algunas ordenanzas de regularización emitidas antes del año 2013, no se contemple la mencionada autorización o delegación hace que exista un vacío legal evidente.

Sin embargo considerando la normativa antes citada existe la posibilidad de la emisión de una "RESOLUCIÓN", mediante la cual se autorice o delegue a la Unidad Especial Regula tu Barrio de para que resuelva las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de AHHyC, considerando que dicho procedimiento sería considerado como un "un tema institucional específico" al tratarse de la regularización específica de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, gestionados por la mencionada Unidad.

101
20



b) Escenario 2

Remisión por parte de la Unidad Especial Regula tu Barrio, de las solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de la Ordenanza de Regularización de los AHHyC al Concejo Metropolitano para que se procese una "reforma".

Considerando que actualmente existen solicitudes ingresadas y por ingresar a la Unidad Especial Regula tu Barrio sobre la ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de los AHHyC, en las cuales no se contempla la autorización emanada del Concejo Metropolitano de manera taxativa; y al ser este último el órgano competente para resolver dichas solicitudes, la Unidad Especial Regula tu Barrio procedería a remitir para "reforma" de la Ordenanza de regularización del AHHyC correspondiente, al Concejo Metropolitano para su aprobación.

Ello, conllevaría remisión del expediente con la solicitud de ampliación a la Comisión respectiva para que la misma, solicite un "criterio legal favorable" emanado de la Procuraduría Metropolitana, de manera individual para cada AHHyC; y, proceda a ser resuelto por parte del Concejo Metropolitano.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Nadia H.
Abg. Nadia Herrera
COORDINADORA LEGAL
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

antes
30 (1) del 2014
pet
2017
sin perjuicio de los cumplidos en la orde
de las obligaciones caufadas

100
19

MEMORANDO No. 261-UERB-AZCA-2016

Para: Karina Subía Dávalos
DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

De: Econ. Johanna Falconí
COORDINADORA UERB-AZCA

Asunto: ENVÍO DEL EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO COMITÉ BARRIAL: "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN".

Fecha: Quito, viernes 30 de septiembre 2016.

Sírvase encontrar adjunto, el expediente integro No. 20 C; correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", ubicado en la parroquia Calderón.

El expediente consta de UNA carpeta bene con **167 hojas**, cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentación".

Adjuntamos información y documentación que ha sido verificada por esta Coordinación, garantizando de esta manera su continuidad en el proceso, ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Particular que ponemos a su consideración, para los fines pertinentes.

Cordialmente,


Econ. Johanna Falconí
COORDINADORA UERB - AZCA

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *J. Subía*
Firma:
Fecha: **03 OCT 2016**

Elaborado por:	Cargo	Fecha	Sumilla
Ing. Paulina Vela	Gestor Socio Organizativo UERB- AZCA	30/09/2016	<i>[Handwritten mark]</i>

AT

Edison Orlandino Zambrano Zambrano
TERMINAR REVISAR
EN SESION DE
13/12/2016

Quito, 13 DIC 2016

Oficio No. SPA-MEP-2016-6250

Señor
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Ref. Trámite No. ALC-2016-06198
GDOC: 2016-578828

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite No. **ALC-2016-06198**, mediante el cual el señor Edison Orlando Zambrano Zambrano, Presidente del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", solicita audiencia para el Directorio del Barrio, para tratar sobre la legalización del mismo.

Por su gentil atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez

María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía

SECRETARÍA GENERAL DISTRITO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 11h57
13 DIC 2016	
QUITO	FIRMA RECEPCIÓN: MH
ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: -7h-	

Elaborado por:	J. Navarrete	GESTIÓN DOCUMENTAL	08/12/2016	<i>JN</i>
Revisión por:	M. Guerrero	GESTIÓN DOCUMENTAL	08/12/2016	<i>MG</i>

-104-
cuatro atenciones



ALCALDÍA

Número de Trámite:	ALC-2016-06198
Fecha:	01/12/2016
Asunto:	SOLICITA SE CONCEDA AUDIENCIA PARA TRATAR LEGALIZACION DE BARRIO
Cédula:	1309240180
Nombres:	COMITE BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"
Apellidos:	EDISON ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRANO
Dirección:	CALLE EL DORADO E-652 Y CARLOS MANTILLA
Teléfono Local:	2034509
Teléfono Móvil:	0991565885/0989053030
Correo Electrónico:	marilurobles2015@hotmail.com
Representante Legal:	
Número de GDOC:	2016-578828
Observaciones:	

Mauricio Rodas
 2.12.2016
 - 5 DIC 2016

<http://intranet/Alealdia/Despacho/Lists/Tramites/%202016%20%20Alcalde%20Mauri> 01/12/2016

J

- 103 -
 nomb extend y
 x res

COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007

CALLE EL DORADO Y MATILLA

TELEF. 0991565885 / 0989053030

Quito, a 29 de noviembre del 2016

Señor Doctor

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En Su Despacho.-

De nuestras consideraciones:

En representación del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón" y de los coopropietarios, me permito dirigirme a usted para expresarle el saludo más respetuoso, y solicitarle se digne darnos una cita con su autoridad, para que nos ayude con la conclusión de la Legalización de nuestro Barrio.

Esta petición se relaciona con lo manifestado en el Oficio adjunto, por lo que pedimos muy cordialmente que la cita nos dé a todo el Directorio. De nuestro Barrio.

Por la gentil atención que se digne dar al presente, le reitero nuestro agradecimiento.

Atentamente,


Edison Orlando Zambrano Zambrano
PRESIDENTE
cc.1309240180 / telef 0991565885/0989053030

COMITE PROMEJORAS
BARRIO LA TOLITA
Acuerdo Ministerial 0841
Ordenanza Municipal N°0074

PRESIDENTE

182
creando ordenes y
dos
7.51272

PRINCIPAL: CAROL HANTILLA.

SECUNDARIA: Calle. EL DORADO E-652. y

telef. 2034509

correo: marilurobles2015@hotmail.com

correo: yolitsuares@yahoo.com

COMITÉ DIRECTOR
CARRERA TERCERA
Asesorado de la U
Sociedad de Profesores
PRESIDENTE
PASADITA
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAL ACUMULADO

CEDULA DE CIUDADANIA 130924018-0

ZAMBRANO ZAMBRANO EDISSON ORLANDO


MANABI
 SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ

1977-11-22

ECUATORIANA

SEXO M

SOLTERO



BACHILLERATO SOLDADOR E4343V...

ZAMBRANO MEDRANDA EDISSON ORLANDO

ZAMBRANO ZAMBRANO EDISSON ORLANDO

QUITO
 2014-07-17

2024-07-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACION

018

018 - 0520 1309240180

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ZAMBRANO ZAMBRANO EDISSON ORLANDO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 1
 LA CONCEPCION 3
 CANTÓN PARRROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



-181
 cuando archivar y
 uno

6-5811


COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007
CALLE EL DORADO Y MATILLA
TELEF. 0991565885/ 0989053030

Quito, a 28 de noviembre del 2016

Distinguida Concejala
IVONE VON LIPPKE
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
En Su Despacho.-

16-00905

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: Dono
	FECHA: 28-11-2016
	HORA: 15:32
IVONE VON LIPPKE CONCEJALA	FIRMA: 
	QUITO ALCALDIA

De nuestras consideraciones:

En representación del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón" y de los copropietarios, me permito acudir a usted para saludarle muy respetuosamente y exponerle nuestra necesidad que es la siguiente:

Con fecha 14 de marzo del 2016, cancelamos los valores de \$1013y \$ 26, para la inscripción de las escrituras de las Ordenanzas ingresamos las escrituras de las Ordenanzas N° 074 sancionada el 13 de junio del 2011, con la que aprobó el fraccionamiento en 53 lotes y 3 Areas verdes de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del Sector San Carlos de Calderón y la Ordenanza Reformatoria N° 0077, sancionada con fecha 02 de Septiembre del 2015 por el mismo Concejo Metropolitano de Quito, que reforma a la Ordenanza N°074, con la que se aprobó en 90 Lotes de Terreno más las áreas Verdes.

Con fecha 29 de marzo del 2016, nos devuelven las Escrituras citadas con la Razón de SUSPENSIÓN, indicando que se requiere adjuntar el Oficio de la Directora de Regula Tu Barrio, ampliando el Plazo de vigencia de las Ordenanzas con las que se legaliza nuestro Barrio.

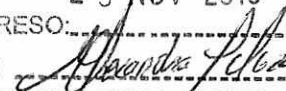
En el Catastro de la Unidad de Barrios, ya están creados los números prediales para todos los 90 Lotes de terreno que corresponden a nuestro Proyecto "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", pero para que aparezcan en el sistema y nos den el listado de números prediales, necesitan que llevemos la Ordenanza Inscrita en el Registro de la propiedad. Y estos números nos urge, es fundamental para todos los 90 propietarios, ya que estos CINCO AÑOS QUE REGULA TU BARRIO SE HA DEMORADO EN INSCRIBIR LA ORDENANZA, POR TENER QUE PAGAR LOS IMPUESTOS DE MANERA COMPARTIDA ES LOS QUE MAS NOS DIFICULTA EN CADA INCIIO DE AÑO EL AVANCE Y QUE YA TENGA FIN NUESTRO CALVARIO.

Como podrá observar en la documentación, que adjuntamos, nosotros hemos cumplido con todo, inclusive el 21 de septiembre del 2011, cancelamos el faltante e área verde.

Se ha informado que para ampliar el plazo debían hacer una nueva reforma a las 2 Ordenanza, y en ese proceso estamos, pero ya ha tardado más de OCHO MESES y no tenemos solución.

Por ello, solicitamos a usted, que se digne interponer sus mejores gestiones para que se incluya en el próximo e inmediato Orden del Día para que el Concejo Trate nuestra reforma de Ordenanza y a

QUITO
ALCALDIA
RECEPCION

No TRÁMITE: 28 NOV 2016
FECHA DE INGRESO:
RECIBIDO POR: 
INF 3952300 EX/ 12304 /12320

-180-
ciendo a cargo de
S. CINCO

COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007

CALLE EL DORADO Y MATILLA

TELEF. 0991565885 / 0989053030

la vez que se Disponga que Catastros no otorguen los números prediales DE LOS 90 LOTES, ya que desde noviembre del año 2015. Ya están listos, solo depende de la inscripción de la Ordenanza.

Por su atención le expreso el agradecimiento más especial a nombre de mis compañeros y del mío propio.

Atentamente,



Edison Orlando Zambrano Zambrano

PRESIDENTE

cc.1309240180 / telef 0991565885/0989053030

C.C AL SEÑOR DOCTOR

MAURICIO RODAS ESPINEL ALCALDE DE QUITO

179
credo sedenda y
nueve
Y-CUDIR

Oficio No: SG- 2224
Quito D.M., 21 SET. 2016
Ticket GDOC: 2016-526789

Abogada
Karina Subía
Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
Presente

Asunto: Solicitud de informes técnico y legal; y, Ordenanza.

De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted por ser asunto de su competencia, el expediente 2016-526789, perteneciente a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita", para que se proceda con el trámite dispuesto por la Concejala, mediante oficio No. 429-IVL-CMQ-2016, de fecha 10 de septiembre de 2016.

Atentamente,



Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	I. Lizano	Gestión Comisiones	2016-09-20	henc
Revisado por:	D. Cevallos	Prosecretaría	2016-09-20	
Aprobado por:	M. E. Holmes	Secretaría General	2016-09-20	

C.C. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial



2016 - 526789 Juvie

Juvie
16/09/2016

Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Gdoc... 2016-523012

OF. 429-IVL-CMQ-2016.
10 de septiembre del 2016.

Señora Doctora
María Elisa Holmes Roldós,
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.-

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, y una vez que el señor Doctor Edison Yépez Vinueza Subprocurador Metropolitano, remitió sendos informes referentes a los pedidos de reformas de Ordenanzas por ampliación de plazo para protocolización e inscripción de las mismas; y en la parte pertinente de dichos informes indica textualmente lo siguiente: "En tal virtud y al no encontrarse terminado el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados referidos en la presente consulta, por cuanto, no concluyeron con la protocolización e inscripción de la ordenanza de aprobación de los mismos en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **corresponde a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, canalizar dichas peticiones, con la elaboración de los informes técnicos y legales que fueren necesarios además del proyecto de ordenanza reformativa previo conocimiento del Concejo Metropolitano....** En virtud del contenido de las normas citadas, que cifran la competencia en materia de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidado en la Unidad de Regula Tu Barrio, **es de exclusiva responsabilidad de la Unidad a cargo de la regularización presentar para conocimiento del Concejo Metropolitano, los proyectos de regularización con todos los elementos técnicos y jurídicos necesarios para informar adecuadamente la toma de decisión correspondiente por parte del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.**", subrayado y negrillas son de mi autoría.

Por lo anterior, al estar suficientemente claro lo que en derecho le correspondía y le corresponde realizar a la Unidad Especial Regula Tu Barrio conforme a sus funciones para el procesamiento administrativo en estos casos, remito los siguientes expedientes, para que sean tramitados de forma ágil, técnica, en legal y debida forma, previo al conocimiento de la Comisión que presido, y previo al conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito:

1.- Expediente No. 2016-090825 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras "Proyecto Sur".

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

☎ 3952300 Ext. 13138

✉ @ivoneporquito

🌐 www.ivoneporquito.com

👤 Ivone Von Lippke

dieciocho setenta y siete



Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

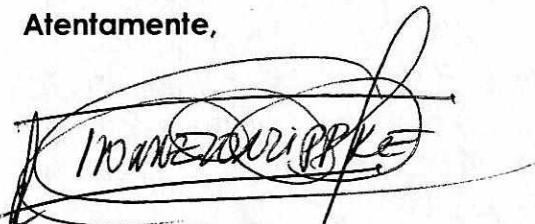
2.- Expediente No. 2016-090878, que contiene los pedidos de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Comité Pro Mejoras del Barrio "El Arbolito" 2, Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita"; Comité Pro Mejoras del Barrio "Valle de Marianitas"; y, Comité Pro Mejoras "La Esperanza".

4.- Expediente No. 2016-113049 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San José de Canghua Alto".

5.- Expediente No. 2016-102908 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Sur".

6.- Expediente No. 2016-517857 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Urbanización Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "Los Laureles" del Sur".

Atentamente,



Ivonne Von Lippke
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 8 Expedientes 15 SEP 2016 IP. ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 10/14
--	--

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

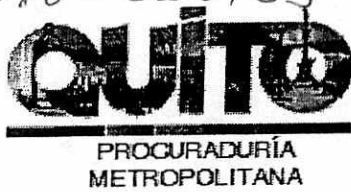
☎ 3952300 Ext. 13138

🐦 @ivoneporquito

🌐 www.ivoneporquito.com

📘 Ivone Von Lippke

2016 - 526789 Comisión



Expedientes Nos: 1740-16
1744-16
1745-16
31 AGO 2016 1746-16
1747-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

SOLICITUDES:

Mediante Oficios No. SG 1610 y SG 1609 de 8 de julio de 2016, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por disposición de la Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicita que esta Procuraduría Metropolitana, emita para conocimiento de la comisión en mención, el criterio legal e informe jurídico respecto a la factibilidad de ampliación del plazo para la inscripción de las ordenanzas de los siguientes barrios: Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2, Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita, Comité Pro Mejoras del Barrio Valle de Marianitas y Comité Pro Mejoras La Esperanza, Barrio Proyecto Sur.

BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 2), establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.
2. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 425 señala: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos."*

176 27
ciento setenta y seis

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”.

3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 84, letra c), establece como función del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, la de “*Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales*”.
4. Al respecto, el artículo 86 del COOTAD establece: “El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. [...]”
5. En la misma línea, el artículo 87 establece: “Al concejo metropolitano le corresponde:
a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; [...]”
6. La Resolución No. A 0010 del 19 de marzo de 2010 en el artículo 2 determina: “Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.”

CRTITERIO LEGAL:

En razón de lo manifestado me permito presentar el siguiente criterio legal, referido a los dos escenarios de solución planteados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante Oficios 731-2016 y 732-2016 de 16 de junio de 2016 y Memorando No. UERB-0029-2016 de 16 de junio de 2016:

1. **Emisión de una Resolución por parte del Concejo Metropolitano autorizando a la Unidad Especial Regula Tu Barrio para la resolución de solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.**

En este escenario, la emisión de una Resolución del Concejo Metropolitano, que delegue a una dependencia municipal la competencia para ampliar los plazos referentes a la protocolización e inscripción de las ordenanzas de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, emitidas antes del año 2013, resulta improcedente, conforme el orden jerárquico de aplicación de normas establecido en la Carta Magna., por cuanto: *“La jerarquía de las normas constituye una garantía de la seguridad jurídica, de modo que aquellas que tengan una superioridad de rigor se imponen a otras que les están subordinadas”* (Patricio A. Secaira Durango).

En función de ello y considerando el procedimiento administrativo que conlleva la reforma de cada una de las ordenanzas así como el principio indubio pro-administrado; y, el procedimiento que se ha venido llevando después del año 2013, en el cual se establece en cada una de las ordenanzas de aprobación de asentamientos humanos, la facultad taxativa de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que resuelva las ampliaciones de plazo, Procuraduría Metropolitana considera procedente que a través de una ordenanza general, el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, autorice a la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, resuelva las ampliaciones de plazo para la protocolización e inscripción de las ordenanzas, generando de esa manera un procedimiento expedito para los administrados.

Otra alternativa, para canalizar la facultad de autorización de plazos, anteriormente referidos, a favor de la Directora o Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, sería que el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, incluya una disposición legal en este sentido, en el proyecto de ordenanza que declara de interés social a los asentamientos humanos de hecho y consolidados y establece el proceso integral para su regularización.

2. Remisión por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, de las solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de la Ordenanza de Regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados al Concejo Metropolitano para que se procese una “reforma”.

En el segundo escenario, relacionado con la reforma de cada una de las ordenanzas de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados para que el Concejo Metropolitano procese la respectiva reforma, es pertinente recalcar que la resolución No. A010 de 22 de marzo de 2010, en el artículo 2 determina: *“Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad”.* (Énfasis en lo resaltado). *P*

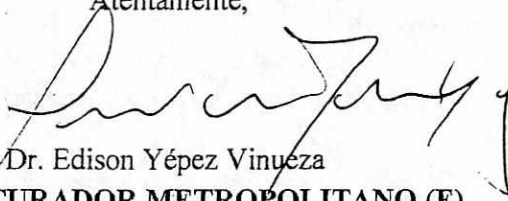
En tal virtud y al no encontrarse terminado el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados referidos en la presente consulta, por cuanto, no concluyeron con la protocolización e inscripción de la ordenanza de aprobación de los mismos en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, canalizar dichas peticiones, con la elaboración de los informes técnicos y legales que fueren necesarios además del proyecto de ordenanza reformatorio previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

Lo expuesto, en concordancia con lo establecido, en el artículo 5 de la referida resolución, la misma que textualmente señala: *“Regula tu Barrio actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres Unidades, a cargo de su respectivo Coordinador y un equipo estructurado con los responsables organizativo, técnico y jurídico...”*.

En virtud del contenido de las normas citadas, que cifran la competencia en materia de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidado en la Unidad de Regula Tu Barrio, es de exclusiva responsabilidad de la Unidad a cargo de la regularización presentar para conocimiento del Concejo Metropolitano, los proyectos de regularización con todos los elementos técnicos y jurídicos necesarios para informar adecuadamente la toma de decisión correspondiente por parte del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Finalmente, el presente análisis y criterio legal expuesto, se lo realiza sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones emitidas en las ordenanzas de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados producto del presente criterio.

Atentamente,


 Dr. Edison Yépez Vinúeza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj. expedientes completos (119)

- EXP. 1740 (10)
- 1744 (39)
- 1745 (25)
- 1746 (26)
- 1747 (19)

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Mayra Vizuete T.		
Revisado por:	Patricio Guerrero		R

15028
ext

1445-2016

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

SG

1610

08 JUL 2016

Señor Doctor
Gianni Frixone
/ **PROCURADOR METROPOLITANO (E)**
Presente.-

Por disposición de la Concejala Ivon Von Lippke, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted la documentación del expediente No. 2016-090878, perteneciente a: Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito Número 2; Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita; Comité Pro Mejoras del Barrio Valle de Marianitas; y, Comité Pro Mejoras La Esperanza, por lo que solicito a usted remita para conocimiento de la Comisión su criterio legal e informe jurídico respecto a la factibilidad de ampliación del plazo para la inscripción de las Ordenanzas respectivas.

Atentamente,

Abg. María Elisa Holmes Roldos
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Irene LP. 08/07/2016
GDOC 2016-090878

* Ordenanza
asentamiento
transitorio

* Ordenanza General para ampliar el plazo, delegando
* Justificando la ampliación, incluyendo texto.
* No hablar de la petición.
→ Ofros y protocolización

MINISTERIO DEL INTERIOR
METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 11 JUL 2016
Hora: 8:40
Firma de recepción: [Signature]

174
ciento setenta y cuatro

Oficio No. UERB- 732 -2016
Quito, 16 de junio de 2016

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

CONUSA,

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 21 JUN 2016 FIRMA RECEPCIÓN: <i>[Signature]</i> ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: <i>-801C</i>
--	---

Ref. Solicitud de ampliación de plazo para inscripción de Ordenanzas

De mi consideración;

En virtud al memorando No. 0142-2016-UERB-AZCA del 8 de junio de 2016, que se adjunta a la presente, mediante el cual informa sobre los "[...] Barrios que se encuentran con plazo vencido para su inscripción y no contienen el Artículo respectivo para su ampliación [...]", al respecto manifiesto:

La Resolución No. A 0010 del 19 de marzo de 2010 en el artículo 2 determina: "Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad."

Las Ordenanzas de Regularización Ordenanza enumeradas dentro del memorando No. 0142-2016-UERB-AZCA del 8 de junio de 2016, *no* determinan de manera taxativa la delegación emanada del Concejo Metropolitano para la ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la Ordenanza, por lo cual la Unidad Especial Regula tu Barrio no es competente para absolver la presente solicitud.

Al respecto, el artículo 86 del COOTAD establece: "El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. [...]" (El subrayado me pertenece)

En la misma línea, el artículo 87 establece: "Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; [...] y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial [...]"

En virtud de los antecedentes expuestos, le corresponde al Concejo Metropolitano reformar la Ordenanza en cuanto al plazo para la inscripción en el Registro de la

Propiedad de las Ordenanzas de regularización que se encuentran con plazos vencidos para su inscripción; para lo cual solicito se remita la presente solicitud a la Comisión respectiva, para el proceso de ampliación de plazo para la inscripción de plazo de la ordenanza.

Por la atención brindada, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

K. S. D. Á. 2015

Abg. Karina Subía Dávalos

**DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Elaborado por:	Nadia Herrera	Fecha:	16-06-2016	<i>Q</i>
----------------	---------------	--------	------------	----------

MEMORANDO No. UERB-0029-2016

PARA: Ab. Karina Subía, Directora Ejecutiva UERB
DE: Ab. Nadia Herrera, Coordinadora Legal UERB

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *[Firma]*
Firma:
Fecha: 16 JUN 2016

ASUNTO: Informe Legal sobre el vencimiento de plazos para la inscripción de las Ordenanzas de Regularización

FECHA: 16 de junio de 2016

Con referencia a la Hoja de Control Interno No. 1003 del 10 de junio del 2016, en la cual se solicita un informe legal sobre el vencimiento de plazos para la inscripción de la Ordenanza de Regularización, al respecto manifiesto:

I. ANTECEDENTES

Las Ordenanzas de regularización emitidas por el Concejo Metropolitano en su contenido determinan un plazo específico para la protocolización e inscripción correspondiente.

Los AHHyC como consecuencia de múltiples inconvenientes internos en varias ocasiones se ven en la necesidad de solicitar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una ampliación de plazo para la protocolización o inscripción de la ordenanza.

Por una parte, se han expedido Ordenanzas de años pasados al 2012, las cuales no incluyen en su texto a quien se faculta para otorgar dichos aplazamientos, dejando un vacío legal evidente.

Sin embargo a partir del año 2013 se ha incluido en las Ordenanzas de Regularización el siguiente texto:

“Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.” (El énfasis me pertenece)

Lo cual, corresponde a una delegación determinada en un acto administrativo emanado por parte del Concejo Metropolitano, como parte de sus atribuciones contempladas en el COOTAD.

La Unidad Regula tu Barrio, atiende todos los requerimientos ingresados por los AHHyC con relación a la ampliación de plazos para la inscripción de ordenanza, en los casos en que la Ordenanza de Regularización sancionada se determine de manera taxativa dicha delegación.

Sin embargo se encuentra limitada en atribuciones para la ampliación de plazos en ordenanzas que no se determina esta facultad.

La Resolución A0010 del 22 de marzo de 2010 en el artículo 2 determina que: "Regula tu Barrio" será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la

[Firma]
22
ciento setenta y uno

ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.

Es decir, la UERB tiene atribuciones específicas sobre el procesamiento y resolución de procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, con el fin de agilizar la emisión de informes y demás trámites que se necesiten para la regularización pertinente, lo cual **limita** evidentemente las facultades para la ampliación de plazos a los AHHyC, que dentro de su ordenanza de regularización no contemple el ente encargado de otorgar la prórroga correspondiente.

II. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador.-

Artículo 254.- “Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado” (El subrayado me pertenece)

Artículo 262.- “Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial [...]”

El Código Orgánico d Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

Sobre las Facultades

El artículo 116 establece: “Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.

[...] La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente [...]

Al respecto, el artículo 86.- Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente [...]” (El subrayado me pertenece)

Por otra parte, el artículo 87 establece: “Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; [...] y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y

establecer el régimen urbanístico de la tierra; x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial; [...] bb) Designar, cuando corresponda, a sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados [...]"

CODIGO MUNICIPAL

Sobre lo anterior, el Art. P.2. establece: "ORDENANZAS.- El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformativas de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominará ordenanzas metropolitanas [...]"

Por su parte, el Art. P.6.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES.- Las decisiones del Concejo Metropolitano que no tengan carácter general, se expedirán mediante acuerdos o resoluciones. Se expedirán también como acuerdos o resoluciones las reformas o derogatorias de disposiciones que, pese a no tener carácter general, hayan sido expedidas como ordenanzas municipales, antes de la vigencia de este Código.

III. ANÁLISIS

a) Escenario 1

Emisión de una Resolución por parte del Concejo Metropolitano autorizando a la Unidad Especial Regula tu Barrio para la resolución de solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de los AHHyC

En virtud de lo cual, el Concejo Metropolitano en ejercicio de las facultades o atribuciones emanadas de la Constitución y la Ley, puede delegar o autorizar a una entidad municipal metropolitana para el ejercicio de ciertas atribuciones.

La cual se encuentra determinada dentro de cada una de las Ordenanzas de Regularización de AHHyC, emitidas a partir del año 2013 por parte del Concejo Metropolitano, con el siguiente texto:

"Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente."

En la misma línea, el hecho que dentro de algunas ordenanzas de regularización emitidas antes del año 2013, no se contemple la mencionada autorización o delegación hace que exista un vacío legal evidente.

Sin embargo considerando la normativa antes citada existe la posibilidad de la emisión de una "RESOLUCIÓN", mediante la cual se autorice o delegue a la Unidad Especial Regula tu Barrio de para que resuelva las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de AHHyC, considerando que dicho procedimiento sería considerado como un "un tema institucional específico" al tratarse de la regularización específica de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, gestionados por la mencionada Unidad.

b) *Escenario 2*

Remisión por parte de la Unidad Especial Regula tu Barrio, de las solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de la Ordenanza de Regularización de los AHHyC al Concejo Metropolitano para que se procese una "reforma".

Considerando que actualmente existen solicitudes ingresadas y por ingresar a la Unidad Especial Regula tu Barrio sobre la ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de los AHHyC, en las cuales no se contempla la autorización emanada del Concejo Metropolitano de manera taxativa; y al ser este último el órgano competente para resolver dichas solicitudes, la Unidad Especial Regula tu Barrio procedería a remitir para "reforma" de la Ordenanza de regularización del AHHyC correspondiente, al Concejo Metropolitano para su aprobación.

Ello, conllevaría remisión del expediente con la solicitud de ampliación a la Comisión respectiva para que la misma, solicite un "criterio legal favorable" emanado de la Procuraduría Metropolitana, de manera individual para cada AHHyC; y, proceda a ser resuelto por parte del Concejo Metropolitano.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Nadia H.

Abg. Nadia Herrera
COORDINADORA LEGAL
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Antes → *30 (1) del 2014* → *2017*
pet
en perjuicio de los cumplidos
de las obligaciones causadas
en la orde

168
seiscientos sesenta y ocho

A
G
O
S
T
O

2
0
1
6

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE
No. 20 C DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO,
COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR DE SAN CARLOS DE CALDERÓN" (Reforma Ordenanza) DE LA UERB-AZCA.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.	SI
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, tienen impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	NO
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por al Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificados de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	NO
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.

AVALADO POR:


 ECON. JOHANNA FALCONÍ
 Coordinadora de la UERB-AZCA

167
cierto sesenta y siete

A
G
O
S
T
O

2
0
1
6

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
 EXPEDIENTE No. 20 C
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS
 SOCIAL**

**COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"
 (Reforma Ordenanza)**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTA MESA INSTITUCIONAL (f.u.)	1
	INFORME SOLT (f.u.)	10
	PROYECTO DE ORDENANZA (f.u.)	5
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	3
SOLICITUD	SOLICITUD (f.u.)	1
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	4
	CONTRATOS PRIVADOS (X)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	5
	PAGO PREDIAL (f.u.)	4
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	15
	DIRECTIVA (f.u.)	1
	SOCIOS (f.u.)	4
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	1
	EMAAP (f.u.)	1
	EEQ (f)	1
	EEQ (f.u.)	1
	CNT (f)	-
	CNT (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	1
	PLANOS	1
	CD	1
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS	HOJAS CARTOGRÁFICAS (f.u.)	-
	INFORMES UERB (f.u.)	9
	INFORMES TRAZADO VIAL (f.u.)	2
	INFORME BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	-
	INFORMES DE CABIDA (f.u.)	2
	INFORME DE RIESGO (f.u.)	5
	INFORME DE NOMENCLATURA (f.u.)	2
	ACTAS (f.u.)	-
	COMUNICACIONES (f.u.)	-
ORDENANZAS ANTERIORES (f.u.)	38	
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u.)	2
	ENVIADAS (f.u.)	-
OTROS	ACTA DE TRANSF. DE ÁREAS VERDES (f.u.)	1
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u.)	-
	INFORMES GPS (f.u.)	-
	VARIOS (f.u.)	-
	COPIAS DE IDENTIFICACIONES	-
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	121
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL DE ESCRITURAS	4
	TOTAL FACTURAS	2
	TOTAL PLANOS	1
	TOTAL CDS	2

106
 ciento sesenta y
 seis

ACTA No. 004 - UERB - AZCA - 2016

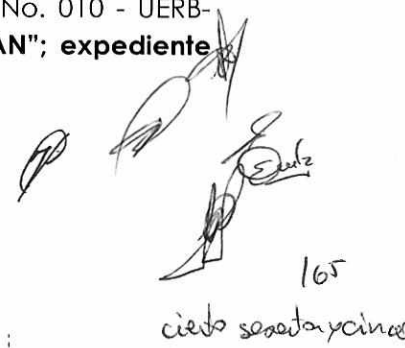
ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS: COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR DE SAN CARLOS DE CALDERÓN" (Exp. 20 C) y BARRIO "PARAÍSO DE SAN JUAN"(Exp. 207 C).

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez y seis, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Administración Zonal Calderón, siendo las diez horas con quince minutos, mediante Convocatoria No. 008-UERB-AZCA-2016, del veinte y cinco de agosto de dos mil diez y seis, se reúnen los señores: **AB. FERNANDO MORALES, Administrador Zonal Calderón; DR. RENÉ PRADO, Director Jurídico Zonal Calderón; ING. GALO ERAZO, Director de Gestión de Territorio Zonal Calderón; ARQ. VÍCTOR AGUILAR, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; ING. MARCO MANOBANDA, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; ARQ. ELIZABETH ORTIZ, Delegada de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda; ECON. JOHANNA FALCONÍ, Coordinadora Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; LUIS VILLAMIL L., Responsable Socio Organizativo-Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; DR. DANIEL CANO, Responsable Legal-Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón;** responsables del proceso en la Administración Zonal Calderón, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

1. Revisión y aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:
 - a) **COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR DE SAN CARLOS DE CALDERÓN" (Expediente 20 C), que se encuentra ocupando el predio No. 1366833 de propiedad del señor: VICENTE VICENTE ELIAS.**
 - b) **BARRIO "PARAÍSO DE SAN JUAN" (Expediente 207 C), que se encuentra ocupando el predio No. 5549900, de propiedad de la señora: CATUCUAMBA ANDRANGO MARÍA VERÓNICA Y OTROS.**

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el primer punto del Orden del Día:

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 009 - UERB-AZCA-SOLT-2016, correspondiente al **COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR DE SAN CARLOS DE CALDERÓN"; expediente No. 20 C.**
- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 010 - UERB-AZCA-SOLT-2016, correspondiente al **BARRIO "PARAÍSO DE SAN JUAN"; expediente No. 207 C.**



Handwritten signatures and initials, including the number 165 and the text "cierto secretario".

Los miembros de esta mesa solicitan que se dé cumplimiento al Artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de julio de 2016, que señala:

"Art. 4. Forma de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimientos a seguir.- Los mecanismos para la detección del presunto excedente y diferencias y los trámites que requieran como requisito previo a la regularización prevista en este Título, serán determinados mediante resolución del Alcalde Metropolitano..."

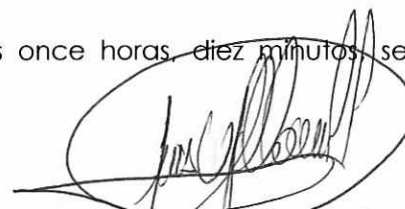
Con los antecedentes expuestos, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, se compromete a dar seguimiento y cumplimiento al artículo en mención.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes Socio Organizativa, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial; dando cumplimiento a lo establecido en la cuarta transitoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las once horas, diez minutos, se da por concluida la sesión de Mesa Institucional.



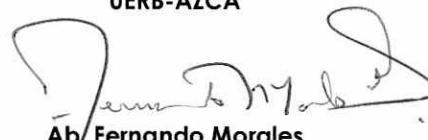
Econ. Johanna Falconí
COORDINADORA
UERB- AZCA



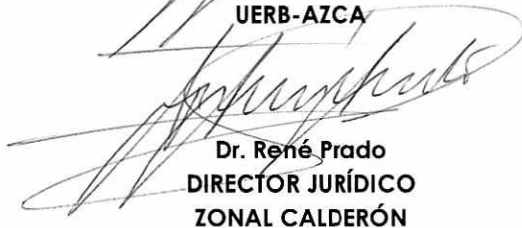
Luis Villamil L.
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA



Dr. Daniel Cano
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZCA



Ab. Fernando Morales
ADMINISTRADOR
ZONAL CALDERÓN



Dr. René Prado
DIRECTOR JURÍDICO
ZONAL CALDERÓN



Ing. Galo Erazo
DIRECTOR DE GESTIÓN
DE TERRITORIO ZONAL CALDERÓN



Arq. Víctor Aguilar
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO



Ing. Marco Manabanda
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGO



Arq. Elizabeth Ortiz
DELEGADA DE LA SECRETARÍA
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO
PROGRESIVO DEL BARRIO
“LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN”
EXPEDIENTE N° 20-C
INFORME N° 009-UERB-AZCA-SOLT-2016**

UBICACIÓN:



**DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE
DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO “LA TOLITA DEL
SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN”**

Parroquia: CALDERÓN
Barrio/Sector: LA TOLA
Administración Municipal: CALDERÓN

Uso de Suelo Principal			

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento de aproximadamente 9 años, se encuentra ubicado en una extensión de 18.300 metros, en el sector La Tola de la Parroquia de Calderón.

Con el fin de obtener y facilitar las mejoras que van en beneficio del asentamiento y de los moradores, el barrio se organiza obteniendo su personería jurídica, legalmente registrada en el Ministerio de Bienestar Social según Acuerdo Ministerial N°. 0841 de fecha 12 de enero de 2007.

Cuentan con directiva debidamente inscrita y registrada en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 3 de junio de 2015.

Con la finalidad de sancionar la ordenanza, se lleva a cabo la reforma por ampliación de plazo conforme al oficio s/n de fecha 08 de julio de 2016, en la que solicita: **“Se inicie con el proceso de reforma a la Ordenanza N°. 0077, sancionada el 02 de septiembre del 2015...”**, de la Ordenanza Metropolitana N°. 0077, sancionada el 02 de septiembre de 2015, y de la Ordenanza Metropolitana N°. 0074, sancionada el 14 de junio de 2011.

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

El Asentamiento a intervenir tiene una consolidación de viviendas del 66.67% de las cuales existen un total de 60 casas habitadas, en los 90 lotes que lo conforman.

De la inspección realizada el 17 de agosto de 2016, se establece que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado cuenta con cobertura total en servicios básicos como agua potable, energía eléctrica y alcantarillado, mientras que en obras civiles, las calzadas, aceras y bordillos están construidas en un 80%.

La mayor parte de las construcciones son de bloque y no se encuentran pintadas. Los lotes aún no ocupados en su mayoría no cuentan con cerramientos.

CONCLUSIÓN:

La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio “**LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN**”, cumple con los requisitos básicos indispensables para ser considerado de **Interés Social** dentro del proceso regularización a fin de legalizar tenencia de la tierra por parte de los posecionarios.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN
PARROQUIA:	CALDERÓN
NOMBRE DEL BARRIO:	URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO “LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN”
NÚMERO DE LOTES:	90
CONSOLIDACIÓN ACTUAL:	66.67%
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	9 años
POBLACIÓN BENEFICIADA:	360 PERSONAS APROXIMADAMENTE.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Acuerdo Ministerial No. 0841, de fecha 12 de enero de 2007. (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Registro de de la Directiva registrada en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), mediante Oficio No. 0000588 PLI-CGJ-MIDUVI-2015-OS-JRD, de fecha 3 de junio de 2015. (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	<p style="text-align: center;">ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD</p> <p>El presente Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado se conforma por CUATRO macro lotes</p> <p style="text-align: center;">ANTECEDENTES MACRO LOTE 1</p> <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de Septiembre de 2006, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita el 15 de Diciembre del 2006, la señorita Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, y el señor Jorge Carlos Santiago Bahamonde Benavides, divorciado, dan en venta el lote de terreno signado con el número DOS, desmembrado del lote de mayor extensión signado con el número UNO, ubicado en la zona suburbana Carapungo, parroquia Calderón, del cantón Quito, a favor de las personas que a continuación se detallan:</p>
---	---

163
 Cientos sesenta y tres

- 1.- Darwin Anibal Vizcaino Valdiviezo; soltero,
- 2.- Sara Balbina Anrrango Collaguazo; casada con Luis Alberto Samueza Simbaña,
- 3.- Sergio Lino Anrango Collaguazo, casado con Verónica del Pilar Guaman Samueza,
- 4.- Ana Katerine Correa Vaca, soltera,
- 5.- Elva Narcisa Covená Manzaba, soltera,
- 6.- Claudio Roberto Matango Angamarca, casado con Katy Esperanza Chusquillo Angamarca,
- 7.- Luz Zulema Narváez Narváez, casada con Héctor Annibal Cuenca Narváez,
- 8.- Jorge Aníbal Quito Quilca, casado con Ofelia Amada Vivas Jácome,
- 9.- Edison Neil Tomala Tomala, casado con Genny Francyelena Mallama Yandun,
- 10.- José Elias Ulcuango Cuascota, casado con María Amelia Cabascango Cabascango,
- 11.- Luis Ramiro Sandoval Irua, soltero,

11.1.- Posteriormente, mediante escritura de compraventa otorgada el 29 de Febrero del 2008, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román, el señor Luis Ramiro Sandoval Irua; soltero, da en venta la totalidad de derechos y acciones que le corresponde, esto es el 9.09%, a favor de Jenny Fernanda Soria Villegas, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de Abril del 2008.

LINDEROS Y SUPERFICIE

NORTE.- Con lote de Eugenio Guañuna, en 37,10m²;

SUR.- Con vía proyectada, en 36,85m²;

ESTE.- Con propiedad de Hermelinda Guañuna Vásquez, en 53,30m²;
Y,

OESTE.- Con el lote número UNO de propiedad de Jorge Bahamonte, en 49,80m².

SUPERFICIE.- Mil novecientos cinco metros cuadrados

ANTECEDENTES MACRO LOTE 2

Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de

Septiembre de 2006, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita el 14 de Noviembre del 2006, la señorita Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, da en venta el lote de terreno signado con el número DOS, ubicado en la zona suburbana Carapungo, parroquia Calderón, del cantón Quito, a favor de las personas que a continuación se detallan:

1.- Néelson Patricio Aldaz Rosero, casado con Verónica Enith Yanagomez Celi,

2.- Guido Rolando Abad Pintado, soltero,

3.- Sara Balbina Anrrango Collaguazo, casada con Luis Alberto Samueza Simbaña,

4.- Hilda Beatriz Arteaga Ruales, divorciada,

5.- Mario Abdón Bravo Santana, casado con Irina Jasmine de la Cruz,

6.- Cattia del Rocio Burbano Quiroz, casada con Pedro Pablo Páez Benavides,

7.- Luis Bladimiro Carabali Palacios, casado con Gloria Consuelo Barahona Criban,

8.- Héctor Polivio Carcelén Méndez, casado con María Edy Germania Pabón Meneses,

9.- Luis Antonio Castillo Guerrero, casado con Mónica Marcela Malquin Castillo,

10.- Jefferson Stalin Castillo Yanchapaxi, soltero,

11.- Elvis Wilter Chávez Cruz, soltero,

12.- Ober Ivan Cueva Pintado, casado con Vilma Yadira Luzuriaga Herrera,

13.- Juan González Encalada, casado con Marcela Yolanda Morocho Guatapi,

14.- María Graciela Guamán García, soltera,

15.- Mónica Jacqueline Guañuna Shuguli, casada con Edison Marcelo Obando Quisilema,

16.- Blanca Pastora Guerrero Pereira, viuda,

17.- Patricio Renan López Simbaña, casado con Rocio Lourdes Tanguila,

18.- Myriam Jacqueline Maigua Viracocha, casada con Edison Francisco Duchi Calero,

19.- María Mercedes Pala Duy, casada con José Gerardo Huerta Duy,

20.- Rimber Rolando Ponce Chavarria, casado con Gloria del Carmen Cobeña Velásquez,

21.- Abrahan Ezequiel Reyes Bailón, soltero,

22.- Katherin Mishelle Sigcha Pallo, soltera,

23.- Jorge Marcelo Terán Gallo, casado con María Magdalena Pozo Pozo,

24.- Lizeth Sabrina Vargas Córdova, soltera,

25.- Johanna Jazmín Vargas Córdova, soltera,

26.- Adela Carolina Villegas Jama, soltera,

27.- Zulay Aidee Villegas Jama, soltera,

28.- Carmen Aides Zambrano, divorciada,

LINDEROS Y SUPERFICIE

NORTE.- En una longitud de 90,50m2, con propiedad de Eugenio Guañuna;

SUR.- En una longitud de 90,50m2, con vía proyectada;

ESTE.- En una longitud de 64,50m2, con el lote número Tres, de los hermanos Guañuna Cabezas; y,

OESTE.- En una longitud de 53,30m2, con el lote número Uno, de Reinaldo Guañuna.

SUPERFICIE.- Cinco mil trescientos treinta metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

ANTECEDENTES MACRO LOTE 3

Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de Septiembre de 2006, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita el 28 de Diciembre del 2006, la señorita Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, da en venta el lote de terreno signado con el número TRES, ubicado en la zona suburbana Carapungo, parroquia Calderón, del cantón Quito, a favor de las personas que a continuación se detallan:

1.- Nelly Jacqueline Hidalgo Torres, soltera,

2.- José María Amantag, casado, con María Josefina Farinango Sanchez,

3.- Savellys Hercila Bacilo Ayovi, casado con Javier Preciado Angulo,

4.- Marco Vinicio Benítez Shuguli, casado Lupe del Rocio Reyes Meza,

	<p>5.- Luis Leonardo Cabezas Castillo, casado con María Auxiliadora Chávez Alcivar,</p> <p>6.- Jorge Rodrigo Caiza Centeno, soltero,</p> <p>7.- Carlos Víctor Calasanz Campoverde, casado con Lucy del Carmen Sapunar Oyanadel,</p> <p>8.- Oswaldo David Echeverría Espinoza, soltero,</p> <p>9.- Pedro Aníbal Enríquez, casado con Gloria Amparo Villareal Rodríguez,</p> <p>10.- Fernando Fredy Grefa Yumbo, casado con Lourdes Martha Pauchi Alvarado,</p> <p>11.- Fanny Marcela Guana Gramal, soltera,</p> <p>12.- Pedro Rafael Jiménez, casado con Esthela del Cisne Yaguana Macas,</p> <p>13.- Mario Patricio Llerena Beltrán, casado con Rocio Elizabeth Sánchez Arboleda,</p> <p>14.- Gloria Yolanda Llumiquinga Chicaiza, casada con Braulio Dagnino Sotomayor Yaguache,</p> <p>15.- Ximena Alexandra Luna Terán, divorciada,</p> <p>16.- Elizabeth Pilar Méndez Cruz, casada con Luis Pablo Benalcázar Haro,</p> <p>17.- Jimmy Bartolo Mera Mera, casado con Dolores Magdalena Saltos Macias,</p> <p>18.- Luis Marcelino Mera Muñoz, casado con María del Carmen Reinoso Nicolalde,</p> <p>19.- Fredi Ramiro Mera Muñoz, casado con María Irene Flores Navarrete,</p> <p>20.- Nancy del Carmen Montenegro Portilla, viuda,</p> <p>21.- Luis Antonio Narváez Barbecho, Divorciado,</p> <p>22.- Wilson Enrique Pinto Rodríguez, casado con Amparo Soledad Raza Ordoñez,</p> <p>23.- Edison Santiago Ruiz Alvarez, soltero,</p> <p>24.- José Rafael Tambi Molina, casado con María Delfina Ibaza Puma,</p> <p>25.- Segundo Francisco Tonato Jami, casado con Gloria Marina Chicaiza Jaya,</p>
--	--

101
ciento sesenta y uno

26.- Segundo Rafael Vaca Arias, casado con Mercy Diana Arias Maldonado,

27.- José Braulio Vicente Reyes, soltero,

LINDEROS Y SUPERFICIE

NORTE.- Con el lote de Eugenio Guañuna en 84,90m²;

SUR.- Con vía proyectada en 84,90m²;

ESTE.- Con el lote número cuatro de los hermanos Guañuna Shuguli, en 53,50m²; y,

OESTE.- Con el lote dos de Hermelinda Guañuna Vasquez en 64,50m².

SUPERFICIE.- Cinco mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados con veinte y seis decímetros cuadrados.

ANTECEDENTES MACRO LOTE 4

Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de Septiembre de 2006, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita el 14 de Noviembre del 2006, la señorita Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, da en venta el lote de terreno signado con el número CUATRO, ubicado en la zona suburbana Carapungo, parroquia Calderón, del cantón Quito, a favor de las personas que a continuación se detallan:

1.- Freddy Orlando Intriago Vélez, casado con Anita Mercedes Zambrano Vélez,

2.- Yolanda del Pilar Alvarado Vélez, soltera,

3.- Luis Ramiro Amaguaña Vásquez, casado con Alicia Jakeline Orbe Burbano,

4.- Oswaldo Ramiro Anangono Caicero, casado con Lorena Bercia Folleco León,

5.- Luis Alberto Camino Quinga, soltero,

6.- María Jesusa Casanova Yaselga, casado con Segundo Bayardo Imbaquingo Benavides,

7.- Amparo Patricia Chicaiza Aulestia, casada con Latillo Arturo Criollo Naula,

8.- Myrian Hortencia Coronel Jiménez, casada con Giovanni Alexandra Díaz Benavides,

9.- María Transito Duy Quindí, casado con Segundo Reimundo Pala Pillaga,

10.- Marcos Ernesto Espinosa Chuquin, casado con María Filomena Cañamar Teran,

11.- Juan Francisco Guaman Guaman, casado con María Magdalena Tuqueres Chasiguano

12.- Hilda Teresa Jima Narváez, casada con Segundo Manuel Chuqui Tenelanda,

13.- Franklin Ramiro Lara Román, soltero,

14.- Holger Gilberto Masqui Calvache, casado con Jeannett Consuelo Tayo Lema,

15.- Luis Fernando Mera Pelaez, casado con Sonia María Campoverde Campoverde,

16.- Fulton Agustin Napa Lucas, casado con Maricela del Carmen Lima Barros;

17.- Blanca Oliva Noquez Pupiales, soltera,

18.- Lida Pintado Rosillo, soltera,

19.- Carmen Erminda Ponce Chacón, casada con Pedro Pablo Ponce Ortega,

20.- José Fernando Quinga Guasunba, soltero,

21.- Angel Ramiro Sandoval Pilca, casado con María Cecilia Allaica Sarabin,

22.- Yolanda Estefania Shihuango Coquinche, divorciada,

23.- José Rosalino Toapanta Llangari, divorciado,

24.- Rafael Vega Lima, casado con Martha María De La Cruz Velasco,

25.- Vicente Elias Vicente, soltero,

26.- Reyner Magno Zambrano Zambrano, soltero;

27.- Edisson Orlando Zambrano Zambrano, soltero,

28.- Jorge Trajano Segarra Guerrero divorciado, Diana Jeannett Moreno Campoverde, divorciada; y, Josue David Segarra Moreno, soltero,

28.1.- Posteriormente, mediante escritura de compraventa otorgada el 15 de Abril del 2009, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Dr. Fabián Solano Pazmiño, el señor Luis Ramiro Sandoval Irua; soltero, dan en venta el 4.70% de derechos y acciones, a favor de los cónyuges Manuel Mesias Muñoz Bastidas y Rosa Elvira Gilces Minaya, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de Abril del 2009.

160
ciento sesenta

	<p>LINDEROS Y SUPERFICIE</p> <p>NORTE.- Con el lote de Eugenio Guañuna en 73,00m2; SUR.- Con propiedad particular de la Cooperativa Centinela del Sur en 79,00m2; ESTE.- Con propiedad de la Cooperativa Centinela del Sur en 66,50m2; y, OESTE.- Con el lote tres de los hermanos Guañuna Cabezas en 64,50m2.</p> <p>SUPERFICIE.- Cinco mil trescientos dieciséis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados.</p>
--	---

CERTIFICADO DE GRAVAMEN MACRO LOTE 1, DE FECHA 09/02/2015			
PROPIETARIO		CERTIFICADO	%
1	Darwin Anibal Vizcaino Valdiviezo	C240247421001	9.09%
2	Sara Balbina Anrrango Collaguazo; casada con Luis Alberto Samueza Simbaña	C240247421001	9.09%
3	Sergio Lino Anrango Collaguazo, casado con Verónica del Pilar Guaman Samueza	C240247421001	9.09%
4	Ana Katerine Correa Vaca, soltera	C240247421001	9.09%
5	Elva Narcisa Covená Manzaba, soltera	C240247421001	9.09%
6	Claudio Roberto Matango Angamarca, casado con Katy Esperanza Chusquillo Angamarca	C240247421001	9.09%
7	Luz Zulema Narváez Narváez, casada con Héctor Annibal Cuenca Narváez	C240247421001	9.09%
8	Jorge Aníbal Quito Quilca, casado con Ofelia Amada Vivas Jácome	C240247421001	9.09%
9	Edison Neil Tomala Tomala, casado con Genny Francyelena Mallama Yandun	C240247421001	9.09%
10	José Elias Ulcuango Cuascota, casado con María Amelia Cabascango Cabascango	C240247421001	9.09%
11	Jenny Fernanda Soria Villegas	C240247421001	9.09%
TOTAL			100%

CERTIFICADO DE GRAVAMEN MACRO LOTE 2, DE FECHA 09/02/2015			
PROPIETARIO		CERTIFICADO	%
12	Néilson Patricio Aldaz Rosero, casado con Verónica Enith Yanagomez Celi	C240247422001	3.57%
13	Guido Rolando Abad Pintado, soltero	C240247422001	3.57%
14	Sara Balbina Anrrango Collaguazo, casada con Luis Alberto Samueza Simbaña	C240247422001	3.57%
15	Hilda Beatriz Arteaga Ruales, divorciada	C240247422001	3.57%
16	Mario Abdón Bravo Santana, casado con Irina Jasmine de la Cruz	C240247422001	3.57%
17	Cattia del Rocio Burbano Quiroz, casada con Pedro Pablo Páez Benavides	C240247422001	3.57%

18	Luis Bladimiro Carabali Palacios, casado con Gloria Consuelo Barahona Criban	C240247422001	3.57%
19	Héctor Polivio Carcelén Méndez, casado con María Edy Germania Pabón Meneses	C240247422001	3.57%
20	Luis Antonio Castillo Guerrero, casado con Mónica Marcela Malquin Castillo	C240247422001	3.57%
21	Jefferson Stalin Castillo Yanchapaxi, soltero	C240247422001	3.57%
22	Elvis Wilter Chávez Cruz, soltero	C240247422001	3.57%
23	Ober Ivan Cueva Pintado, casado con Vilma Yadira Luzuriaga Herrera	C240247422001	3.57%
24	Juan González Encalada, casado con Marcela Yolanda Morocho Guatapi	C240247422001	3.57%
25	María Graciela Guamán García, soltera	C240247422001	3.57%
26	Mónica Jacqueline Guañuna Shuguli, casada con Edison Marcelo Obando Quisilema	C240247422001	3.57%
27	Blanca Pastora Guerrero Pereira, viuda	C240247422001	3.57%
28	Patricio Renan López Simbaña, casado con Rocio Lourdes Tanguila	C240247422001	3.57%
29	Myriam Jacqueline Maigua Viracocha, casada con Edison Francisco Duchi Calero	C240247422001	3.57%
30	María Mercedes Pala Duy, casada con José Gerardo Huerta Duy	C240247422001	3.57%
31	Rimber Rolando Ponce Chavarria, casado con Gloria del Carmen Cobeña Velásquez	C240247422001	3.57%
32	Abrahan Ezequiel Reyes Bailón, soltero	C240247422001	3.57%
33	Katherin Mishelle Sigcha Pallo, soltera	C240247422001	3.57%
34	Jorge Marcelo Terán Gallo, casado con María Magdalena Pozo Pozo	C240247422001	3.57%
35	Lizeth Sabrina Vargas Córdova, soltera	C240247422001	3.57%
36	Johanna Jazmín Vargas Córdova, soltera	C240247422001	3.57%
37	Adela Carolina Villegas Jama, soltera	C240247422001	3.57%
38	Zulay Aidee Villegas Jama, soltera	C240247422001	3.57%
39	Carmen Aides Zambrano, divorciada	C240247422001	3.57%
	TOTAL		100%

CERTIFICADO DE GRAVAMEN MACRO LOTE 3, DE FECHA 26/01/2015			
	PROPIETARIO	CERTIFICADO	%
40	Nelly Jacqueline Hidalgo Torres, soltera	C30446332001	3.70%
41	José María Amantag, casado, con María Josefina Farinango Sanchez	C30446332001	3.70%
42	Savellys Hercila Bacilo Ayovi, casado con Javier Preciado Angulo	C30446332001	3.70%
43	Marco Vinicio Benitez Shuguli, casado Lupe del Rocio Reyes Meza	C30446332001	3.70%
44	Luis Leonardo Cabezas Castillo, casado con María Auxiliadora Chávez Alcivar	C30446332001	3.70%
45	Jorge Rodrigo Caiza Centeno, soltero	C30446332001	3.70%
46	Carlos Víctor Calasanz Campoverde, casado con Lucy	C30446332001	3.70%

159
 ciento cincuenta
 y nueve

	del Carmen Sapunar Oyanadel		
47	Oswaldo David Echeverría Espinoza, soltero	C30446332001	3.70%
48	Pedro Aníbal Enríquez, casado con Gloria Amparo Villareal Rodríguez	C30446332001	3.70%
49	Fernando Fredy Grefa Yumbo, casado con Lourdes Martha Pauchi Alvarado	C30446332001	3.70%
50	Fanny Marcela Guana Gramal, soltera	C30446332001	3.70%
51	Pedro Rafael Jiménez, casado con Esthela del Cisne Yaguana Macas	C30446332001	3.70%
52	Mario Patricio Llerena Beltrán, casado con Rocio Elizabeth Sánchez Arboleda	C30446332001	3.70%
53	Gloria Yolanda Llumiquinga Chicaiza, casada con Braulio Dagnino Sotomayor Yaguache	C30446332001	3.70%
54	Ximena Alexandra Luna Terán, divorciada	C30446332001	3.70%
55	Elizabeth Pilar Méndez Cruz, casada con Luis Pablo Benalcazar Haro	C30446332001	3.70%
56	Jimmy Bartolo Mera Mera, casado con Dolores Magdalena Saltos Macias	C30446332001	3.70%
57	Luis Marcelino Mera Muñoz, casado con María del Carmen Reinoso Nicolalde	C30446332001	3.70%
58	Fredi Ramiro Mera Muñoz, casado con María Irene Flores Navarrete	C30446332001	3.70%
59	Nancy del Carmen Montenegro Portilla, viuda	C30446332001	3.70%
60	Luis Antonio Narváez Barbecho, Divorciado	C30446332001	3.70%
61	Wilson Enrique Pinto Rodríguez, casado con Amparo Soledad Raza Ordoñez	C30446332001	3.70%
62	Edison Santiago Ruiz Alvarez, soltero	C30446332001	3.70%
63	José Rafael Tambi Molina, casado con María Delfina Ibaza Puma	C30446332001	3.70%
64	Segundo Francisco Tonato Jami, casado con Gloria Marina Chicaiza Jaya	C30446332001	3.70%
65	Segundo Rafael Vaca Arias, casado con Mercy Diana Arias Maldonado	C30446332001	3.70%
66	José Braulio Vicente Reyes, soltero	C30446332001	3.70%
	TOTAL		100%

CERTIFICADO DE GRAVAMEN MACRO LOTE 4, DE FECHA 09/02/2015			
	PROPIETARIO	CERTIFICADO	%
67	Freddy Orlando Intriago Vélez, casado con Anita Mercedes Zambrano Vélez	C240247423001	3.52%
68	Yolanda del Pilar Alvarado Vélez, soltera	C240247423001	3.52%
69	Luis Ramiro Amaguaña Vásquez, casado con Alicia Jakeline Orbe Burbano	C240247423001	3.52%
70	Oswaldo Ramiro Anangono Caicero, casado con Lorena Bercia Folleco León	C240247423001	3.52%
71	Luis Alberto Camino Quinga, soltero	C240247423001	3.52%
72	María Jesusa Casanova Yaselga, casado con Segundo Bayardo Imbaquingo Benavides	C240247423001	3.52%
73	Amparo Patricia Chicaiza Aulestia, casada con Latillo Arturo Criollo Naula	C240247423001	3.52%

74	Myrian Hortencia Coronel Jiménez, casada con Giovanni Alexandra Díaz Benavides	C240247423001	3.52%
75	María Transito Duy Quindi, casado con Segundo Reimundo Pala Pillaga	C240247423001	3.52%
76	Marcos Ernesto Espinosa Chuquin, casado con María Filomena Cañamar Teran	C240247423001	3.52%
77	Juan Francisco Guaman Guaman, casado con María Magdalena Tuqueres Chasiguano	C240247423001	3.52%
78	Hilda Teresa Jima Narváez, casada con Segundo Manuel Chuqui Tenelanda	C240247423001	3.52%
79	Franklin Ramiro Lara Román, soltero	C240247423001	3.52%
80	Holger Gilberto Masqui Calvache, casado con Jeannett Consuelo Tayo Lema	C240247423001	3.52%
81	Luis Fernando Mera Pelaez, casado con Sonia María Campoverde Campoverde	C240247423001	3.52%
82	Fulton Agustin Napa Lucas, casado con Maricela del Carmen Lima Barros	C240247423001	3.52%
83	Blanca Oliva Noquez Pupiales, soltera	C240247423001	3.52%
84	Lida Pintado Rosillo, soltera	C240247423001	3.52%
85	Carmen Erminda Ponce Chacón, casada con Pedro Pablo Ponce Ortega	C240247423001	3.52%
86	José Fernando Quinga Guasunba, soltero	C240247423001	3.52%
87	Angel Ramiro Sandoval Pilca, casado con María Cecilia Allaica Sarabin	C240247423001	3.52%
88	Yolanda Estefania Shihuango Coquinche, divorciada	C240247423001	3.52%
89	José Rosalino Toapanta Llangari, divorciado	C240247423001	3.52%
90	Rafael Vega Lima, casado con Martha María De La Cruz Velasco	C240247423001	3.52%
91	Vicente Elias Vicente, soltero	C240247423001	3.52%
92	Reyner Magno Zambrano Zambrano, soltero	C240247423001	3.52%
93	Edisson Orlando Zambrano Zambrano, soltero	C240247423001	3.52%
94	Cónyuges Manuel Mesias Muñoz Bastidas y Rosa Elvira Gilces Minaya	C240247423001	4.70%
	TOTAL		99.74%

Gravámenes.-

En el certificado Nro. C240247422001, consta bajo Repertorio 5559, del Registro de Insolvencias y con fecha 17 de Enero del 2013, notifica el Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, con el auto de 2 de Octubre del 2012, dictado dentro del juicio de Insolvencia No. 1083-2012-MS, que sigue Mónica Elizabeth Zapata Gordon, en contra de Abraham Ezequiel Reyes Bailon.

ORDENANZAS

Primero, los copropietarios obtuvieron las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza Metropolitana número Cero Cero Siete Cuatro (0074), mediante la cual se reconoce y aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del

Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón, sancionada el 13 de Junio del 2011, por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 28 de Junio de 2011, ante la Dra. Mariela Pozo, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito.

- Mediante Ordenanza Reformatoria Municipal número Cero Cero Siete Siete (0077), sancionada el 02 de septiembre de 2015, por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 20 de octubre de 2015, ante la Dr. Gonzalo Román, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, se reforma la ordenanza No. 0074.

PETICIÓN:

De conformidad con la petición ingresada a la Unidad Especial Regula tu Barrio Administración Zonal Calderón con fecha 08 de julio del 2016, el señor Edison Orlando Zambrano Zambrano, en su calidad de Presidente del Comité Barrial "La Tolita del sector de San Carlos de Calderón", solicita: *"Se inicie con el proceso de reforma de la Ordenanza N° 0077, sancionada con fecha 02 de septiembre del 2015, por el Concejo Metropolitano de Quito, con la cual se reformó la Ordenanza Principal N° 074 sancionada el 13 de junio del 2011, toda vez que en la Segunda Ordenanza que la cito, no se estableció la reforma en cuanto a la vigencia de la Ordenanza N° 0077, que a la fecha de la emisión de la misma había perdido vigencia y se requería su activación haciendo constar el algún articulado de la misma que nos permita la inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, tanto la Ordenanza Principal como la Reformatoria y por ende la ejecución de la misma."*

CONCLUSIÓN:

Del análisis que se ha realizado se desprende que:

- En la Ordenanza Metropolitana Cero Cero Siete Cuatro (0074), mediante la cual se reconoce y aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón en su artículo 13 se establece: *"Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Comité Pro Mejoras del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón" se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización , notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes."*

En virtud del tiempo transcurrido el plazo establecido en el artículo mencionado para la inscripción de la Ordenanza ha caducado.

RECOMENDACIÓN:

En la parte legal, conforme la documentación existente se debe realizar una Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana Cero Cero Siete Cuatro (0074) en virtud de haber caducado el plazo establecido en su artículo 13.

INFORME TÉCNICO

N° de predio:	1366833 referencial
---------------	---------------------



Clave catastral:	14015 02 073							
REGULACION SEGÚN IRM:								
Zonificación:	D3(D203-80)							
Lote mínimo:	200 m2							
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial urbano 2							
Clasificación de suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	-----					
	NO	Lote mínimo:	-----					
		Formas de Ocupación:	-----					
		Uso principal del suelo:	-----					
Cambio de clasificación:	NO	(SU) Suelo Urbano						
Número de lotes:	90							
Consolidación:	66,67 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	80%	Aceras	80%	Bordillos	80%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%
Anchos de vías y pasajes	Calle N13B El Dorado		6,00 m.	Calle N13I		9,00 m.		
	Calle N13C		6,00 m.	Calle N13J		6,00 m.		
	Calle N13D		6,00 m.	Calle N13L		6,00 m.		
	Calle N13F		6,00 m.	Pasaje El Dorado		8,80 m.		
Área útil de lotes:	13.665,95		m ² .	74,67 %				
Área verde y comunal:	A.V1. 150,82m2.	1.411,16	m ² .	7,71 %				
	A.V2. 805,81m2.							
	A.V3. 454,53m2.							
Área de vías y pasajes:	3.223,82		m ² .	17,62 %				
Área bruta del terreno (Área Total):	18.300,93		m ² .	100,00%				

Área verde y comunal en relación al área útil de lotes:	1.411,16	m ²	10,33 %
---	-----------------	----------------	----------------

ÁREAS VERDES					
Área Verde 1	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad Particular			15,15 m.

157
cuenta con
en esta sede

	Sur:	Lote 5		15,04 m.	
	Este:	Calle N13L		10,80 m.	
	Oeste:	Propiedad Particular		9,05 m.	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 2	Norte:	Propiedad Particular		41,33 m.	805,81 m ²
	Sur:	Lote 33	24,15m.	48,06 m.	
		Lote 33	4,06m.		
		Lote 42	19,85m.		
	Este:	Calle N13F		21,17 m.	
Oeste:	Calle N13I		15,76 m.		
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 3	Norte:	Lote 65		19,45 m.	454,53 m ²
	Sur:	Calle E6 El Dorado	26,12 m. con curva de retorno	30,66 m. en longitud desarrollada	
		Pasaje El Dorado	4,54m.		
	Este:	Calle N13C		33,05 m.	
	Oeste:	Lote 62	3,58m.	18,81 m.	
Lote 63		8,08m.			
Lote 64		7,15m.			

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)	LOTE	ÁREA (m ²)
		1	124,76 m ²	47
	2	125,69 m ²	48	122,14 m ²
	3	125,58 m ²	49	123,24 m ²
	4	125,58 m ²	50	122,08 m ²
	5	125,58 m ²	51	121,18 m ²
	6	113,76 m ²	52	121,22 m ²
	7	124,13 m ²	53	122,52 m ²
	8	124,11 m ²	54	122,52 m ²
	10	125,63 m ²	55	122,74 m ²
	11	125,10 m ²	56	123,14 m ²
	12	122,67 m ²	57	123,92 m ²
	13	123,43 m ²	58	123,12 m ²
	14	126,74 m ²	59	126,28 m ²
	15	126,98 m ²	60	125,00 m ²
	16	126,48 m ²	62	125,16 m ²
	17	126,90 m ²	63	125,46 m ²
	18	126,35 m ²	65	125,07 m ²
	19	117,93 m ²	66	125,52 m ²
	20	118,72 m ²	67	125,69 m ²
	21	125,43 m ²	69	125,00 m ²
	22	125,30 m ²	70	124,97 m ²
	23	126,13 m ²	71	124,98 m ²
	24	125,21 m ²	72	125,11 m ²
	27	126,92 m ²	73	124,65 m ²
	28	125,86 m ²	74	124,65 m ²
	29	126,16 m ²	75	125,16 m ²
	30	125,32 m ²	76	125,16 m ²
	31	121,68 m ²	77	125,17 m ²
	32	119,77 m ²	78	136,02 m ²
	39	127,40 m ²	80	125,20 m ²
	40	121,39 m ²	81	125,30 m ²
	43	127,70 m ²	82	126,81 m ²
	44	123,30 m ²	83	124,95 m ²
	45	123,33 m ²	88	125,10 m ²
	46	122,19 m ²	89	126,74 m ²

ANEXO TÉCNICO:

INFORMES TECNICOS.

- **Informe Cabida y Borde de Quebrada:** DMGR, Oficio N. 0004649. Fecha 12 de Mayo de 2015. Informe N. 005-2015 BIS.
- **Informe de Riesgos:** N. 24 AT- DMGR-2015. Fecha 25 de Febrero de 2015.
- **Informe de Nomenclatura:** TE-MAT-UEP-00493-15, Oficio SG 0000899. Fecha 23 de Marzo de 2015.
- **Informe de Trazado Vial:** Memorando N.053-JZTV-2010. Fecha 30 de Agosto de 2010.
- **Informe Técnico de cabidas y linderos de lote por lote:** N.002-EXPEDIENTE N.20C-UERB-AZCA-2015. Fecha 26 de Marzo 2015.
- **Informe de Regulación Metropolitana:**
IRM N.588869. Fecha 29 de agosto de 2016. De referencia
IRM N.588870. Fecha 29 de agosto de 2016. De referencia

	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Informe de Factibilidades de EPMAPS:</u> Oficio n° EPMAPS-GTI-22102016-136. De fecha 16 de agosto 2016 • <u>Informe de Factibilidades de EEQ:</u> Oficio n° 16-071. De fecha 24 de marzo 2016. • <u>Planos:</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Tito Mesías Tello Pilapaña. Fecha agosto 2016. ✓ 1 CD con archivo digital.
--	--

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.
- La zonificación para los 90 lotes se mantiene en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (R2) Residencia urbano 2.
- La clasificación del suelo se mantiene como (SU) Suelo Urbano.
- El área verde y comunal corresponde al 10,33 % del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- La Calle El Dorado es una vía pública y se encuentra aprobada con un ancho 14,00 m. la referencia de línea de fábrica será 7.00m. del eje vial, calzada de 8.00m, veredas de 3.00m. cada una y curva de retorno con radio de 11.00m. según Memorando N.053-JZTV-2010 de fecha 30 de agosto del 2010.
- Las Calles N13B El Dorado, N13C, N13D, N13F, N13I, N13J, N13L y Pasaje El Dorado del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del Sector de San Carlos de Calderón, pasan a conformar parte del sistema vial urbano del sector.
- Por excepción, estado de consolidación y años de asentamiento se reconocen la calle N13I de 9 m., los pasajes N13B El Dorado, N13C, N13D, N13F, N13J, N13L de 6,00 m. y el Pasaje El Dorado de 8,80 m. del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del Sector de San Carlos de Calderón.
- Por excepción, estado de consolidación y años de asentamiento se reconocen los lotes números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,

22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 88, 89 que no cumple con el área mínima del lote estipulado en la zonificación vigente.

- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N. 24-AT-DMGR-2015 de fecha 13 de Febrero del 2015, manifiesta que *“presenta un **Riesgo Medio** y pueden continuar con el proceso de regularización de acuerdo a la evaluación de deslizamientos, hundimientos y vulnerabilidades descritas anteriormente considerando que la calidad constructiva de las viviendas no es la adecuada”*.
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 024-AT-DMGR-2015, manifiesta en el punto 7 RECOMENDACIONES, establece que se debe: *“Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten en territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.***

Incluir en el informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

En las futuras edificaciones deberán tomarse en cuenta las consideraciones que estipula la Ordenanzas Metropolitana 432 (artículos 117 y 122). Considerando lo estipulado en esta ordenanza se debe realizar para cada construcción un estudio de mecánica de suelos que determine la capacidad portante del mismo para la construcción de edificaciones.

Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas, y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños sismo resistente para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberán contratar un especialista (Ing.

Civil Estructuralista o Estructural) para que se evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).

Considerar de manera primordial el acceso vial al sector y se tiene que coordinar con la EPMMOP para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad, por los cortes efectuados para la apertura de las calles; y con la EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo, todo en las zonas inclinadas (laderas). Ya que la tierra y el polvo complicarán la salud de las personas que allí se desenvuelven.

Respecto al riesgo por inestabilidad de terrenos y movimientos en masa, al igual que para el riesgo sísmico, para ejecutar futuras construcciones, sus propietarios deberán contratar un estudio geológico-geotécnico que determine la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar el suelo sin que su estabilidad sea amenazada), y el factor de seguridad del mismo.”



RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la Unidad Especial Regula tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita de San Carlos de Calderón”, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Econ. Johanna Falconí
COORDINADORA UERB - AZCA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Luis Villamil L. RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	30/08/2016	
ELABORADO POR:	Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	30/08/2016	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos copropietarios de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón", cuenta actualmente con 9 años de asentamiento y 360 habitantes.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social fue reconocido mediante Ordenanza No. 0074 sancionada el 13 de junio de 2011, reformada mediante Ordenanza No. 0077 sancionada el 02 de septiembre de 2015.

Sin embargo y en virtud del tiempo transcurrido, el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana Cero Cero Siete Cuatro (0074), mediante la cual se reconoce y aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón, ha fenecido, por lo tanto es necesario se reforme la Ordenanza para lograr su perfeccionamiento con su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón" a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";* (...) 2.- *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad*

ORDENANZA No.

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 0074 sancionada el 13 de junio de 2011, reformada mediante Ordenanza No. 0077 sancionada el 02 de septiembre de 2015; se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés Social denominado: “Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón”;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación

ORDENANZA No.



informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 30 de agosto de 2016 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Ab. Fernando Morales, Administrador Zonal Calderón; Dr. René Prado, Director Jurídico de la Administración Zonal Calderón; Ing. Galo Erazo, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón; Arq. Víctor Aguilar, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Econ. Johanna Falconí, Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, Luis Villamil Loor, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; y, Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 009-UERB-AZCA-SOLT-2016, de fecha 30 de agosto de 2016, para la aprobación de la reforma del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 0074, SANCIONADA EL 13 DE JUNIO DE 2011 Y ORDENANZA No. 0077, SANCIONADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN.

ORDENANZA No.

Artículo 1.- Refórmese el artículo 2 de la Ordenanza No. 0077, sancionada el 02 de septiembre de 2015, por el siguiente:

"Artículo 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200m ²
Forma de Ocupación del suelo:	(D) Continua sobre línea de fábrica
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso Principal:	(R1) Residencia baja densidad
Número de Lotes:	90
Área Útil de lotes:	13.665,95 m ²
Áreas de vías y pasajes:	3.223,82 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	1.411,16 m ²
Área total de lote:	18.300,93 m ²

Número de lotes 90, signados del uno (1) al noventa (90), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 88; y, 89."

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, por el siguiente:

"Artículo 6.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón" contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social actualmente con 9 años de existencia, con 66.67% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

ORDENANZA No.

Se aprueban las vías de acuerdo a la nomenclatura señalada con los siguientes anchos viales:

<i>Calle N13B El Dorado</i>	<i>6,00 m.</i>
<i>Calle N13C</i>	<i>6,00 m.</i>
<i>Calle N13D</i>	<i>6,00 m.</i>
<i>Calle N13F</i>	<i>6,00 m.</i>
<i>Calle N13I</i>	<i>9,00 m.</i>
<i>Calle N13J</i>	<i>6,00 m.</i>
<i>Calle N13L</i>	<i>6,00 m.</i>
<i>Pasaje El Dorado</i>	<i>8,80 m."</i>

Artículo 3.- Refórmese el artículo 4 de la Ordenanza No. 0077, sancionada el 02 de septiembre de 2015, por el siguiente:

“Artículo 16.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Calderón, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón”, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos Nro. 24 AT- DMGR-2015, de fecha 25 de Febrero de 2015 el mismo establece que:

Calificación del Riesgo

*“La zona en donde se encuentra en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “La Tolita de San Carlos” de la Parroquia de Calderón”, se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio** y pueden continuar con el proceso de regularización de acuerdo a la evaluación de deslizamientos, hundimientos y vulnerabilidades descritas anteriormente considerando que la calidad constructiva de las viviendas no es la adecuada.”*

Recomendaciones

ORDENANZA No.

*"Tomar en cuenta el Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo a la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".*

Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

En las futuras edificaciones deberán tomarse en cuenta las consideraciones que estipula la Ordenanza Metropolitana 432 (artículos 117 y 122), Considerando lo estipulado en esta ordenanza se debe realizar para cada construcción un estudio de mecánica de suelos que determine la capacidad portante del mismo para la construcción de edificaciones.

Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberán contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).

Considerar de manera primordial el acceso vial al sector y se tiene que coordinar con EPMMOP para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad por los cortes efectuados por apertura de las calles; y con EPMAAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo, sobre todo en las zonas inclinadas (laderas). Ya que la tierra y el polvo complicarán la salud de las personas que allí se desenvuelven.

Respecto al riesgo por inestabilidad de terrenos y movimientos en masa, al igual que para el riesgo sísmico, para ejecutar futuras construcciones, sus propietarios deberán contratar un estudio geológico-geotécnico que determine la capacidad portante admisible del suelo

ORDENANZA No.

(carga máxima que puede soportar el suelo sin que su estabilidad sea amenazada), y el factor de seguridad del mismo."

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, por el siguiente:

"Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas	20%
Aceras	20%
Bordillos	20%"

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, por el siguiente:

"Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley."

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, por el siguiente:

"Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano."

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, por el siguiente:

"Artículo 13.- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social

ORDENANZA No.

denominado "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso de no legalizar la presente Ordenanza, está caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan".

Artículo 8.- Agréguese un artículo innumerado a la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, por el siguiente:

"Artículo (...)- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente."

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2016.- Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldós

ORDENANZA No.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,